



# BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO



PROVINCIA DEL CHACO  
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO Y COORDINACION

SUBSECRETARIA DE LEGAL Y TECNICA  
Subsecretario: ESC. CRISTIAN W. ROLÓN MOTTER

DIRECCION BOLETIN OFICIAL  
Director: Dr. VICTOR HUGO MARTEL

Miércoles 22 de abril de 2020

EDICION N° 10.509

## LEGISLACION, NORMATIVA Y OTRAS DE MUNICIPALIDADES

### MUNICIPALIDAD DE RESISTENCIA

#### Ordenanza N° 13129/19

Resistencia, Martes 03 de Septiembre de 2019

1°).- DECLARAR de Interés Municipal el Encuentro de “Cierre de los Talleres Artísticos 2019” a realizarse el día 04 de noviembre de 2019, en las instalaciones del Domo del Centenario “Zitto Segovia”, organizado por el Centro Cultural Ítalo Argentino – Instituto de Cultura del Chaco, a cargo de su Coordinador señor Abel ORTIGOZA, D.N.I. N° 14.454.184, en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente.-

#### Ordenanza N° 13130/19

Resistencia, Martes 03 de Septiembre de 2019

1°).- DECLARAR de Interés Municipal el “Segundo Taller de Emergencias Prehospitalarias” a realizarse el día 13 de septiembre de 2019, en las instalaciones del Domo del Centenario “Zitto Segovia”, organizado por el Licenciado señor Aurelio AZCONA, Director de Enfermería, en conjunto con la Dirección de Emergencias Médicas en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente.-

#### Ordenanza N° 13131/19

Resistencia, Martes 03 de Septiembre de 2019

1°).- MODIFICAR el Artículo 1°) de la Ordenanza N° 11978 de fecha 01 de noviembre de 2016, el que quedará redactado de la siguiente manera: “AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal, Secretaría de Economía, Dirección General Tributaria, a eximir, con carácter de excepción, del pago del cincuenta por ciento (50%) del Impuesto Inmobiliario y la Reducción del cincuenta por ciento (50%) de la Tasa Retributiva de Servicios a la Sede Social de la Asociación Civil de la Casa Paraguaya de Resistencia – Chaco (R.A.), ubicada en calle Inspector Patiño N° 25, identificada con la Nomenclatura Catastral 2-C-196-000-066-036, de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.-

#### Ordenanza N° 13132/19

Resistencia, Martes 03 de Septiembre de 2019

- 1°).- IMPLEMENTESE la “Señalética Informativa de Abuso Sexual Infantil”, en el ámbito del Municipio de la ciudad de Resistencia, la cual debe transmitir información relevante y precisa sobre atención y asesoramiento en situaciones de abuso.-
- 2°).- ESTABLEZCASE que la “Señalética Informativa de Abuso Sexual Infantil”, debe ser distribuida en todos aquellos establecimiento, ya sean de índole publica o privada.-
- 3°).- DISPÓNGASE que la Señalética, creada por la presente normativa, debe ser exhibida en los puestos de información y/o atención al público, como así también en los probadores y baños de los establecimientos, y en todo espacio visible al público.-
- 4°).- ESTABLEZCASE que las unidades de Transporte Público de Pasajeros Modalidad Ómnibus deberán exhibirla señalética, tendiendo en cuenta las disposiciones de los Artículos anteriores y deberá ser colocada en un lugar de fácil detección para el usuario.-
- 5°).- CONTENIDO. La “Señalética Informativa de Abuso Sexual Infantil”, debe contener como información mínima: un número de teléfono, una dirección de atención personal a la cual puedan recurrir las víctimas de abuso sexual infantil y/o sus familiares de esta Ciudad.-
- 6°).- APLICACIÓN. La Dirección de Infancias, será la Autoridad de Aplicación y tiene a su cargo el diseño y el contenido del material informativo propuesto, según lo establecido en el Artículo 5°) de la presente.-
- 7°).- El Departamento Ejecutivo Municipal deberá reglamentar la presente Ordenanza, en el término de treinta (30) días, a contar desde su Promulgación.-
- 8°).- Los establecimientos comprendidos deberán ser relevados por la Municipalidad de Resistencia, en un plazo de noventa (90) días, de sancionada la presente.-

#### Ordenanza N° 13133/19

Resistencia, Martes 03 de Septiembre de 2019

1°).- ESTABLECER que la Plazoleta ubicada en la calle Gancedo N° 3497 identificada catastralmente como: Circunscripción 2, Sección A, Chacra 028, Mz 36, Pc 1, Barrio Don Santiago de la ciudad de Resistencia, será apadrinada por el Interact Club Resistencia Oeste.-

**Ordenanza N° 13134/19**

Resistencia, Martes 03 de Septiembre de 2019

1°).- IMPONER el nombre Osvaldo PEREZ a la plazoleta ubicada frente al Club de Regatas Resistencia sito en Avenida Avalos al N° 1100, conforme a lo expresado en los considerandos de la presente.-

**Ordenanza N° 13135/19**

Resistencia, Martes 03 de Septiembre de 2019

1°).- MODIFICAR el ARTÍCULO 3°) de la Ordenanza N° 11953 de fecha 27 de septiembre de 2016, el que quedará redactado de la misma manera:

“ARTÍCULO 3°).- DISPÓNGASE, que la señalética creada por la presente normativa, debe ser exhibida en los puestos de información y/o atención al público, como así también en los probadores y baños de los establecimientos, en las unidades de Transporte Público Urbano de Pasajeros Modalidad Omnibus y en todo espacio visible al público”.-

**Ordenanza N° 13136/19**

Resistencia, Martes 03 de Septiembre de 2019

1°).- INCORPORAR, como inciso f) al Artículo 4°) “INTEGRACIÓN”, de la Ordenanza N° 11834 de fecha 14 de junio de 2016, el siguiente texto:

“ARTÍCULO 4°).- INTEGRACIÓN, El Consejo Municipal de Protección y Promoción de los Derechos de los Usuarios y Consumidores se integrará ad honorem con el número y la representación que a continuación se detalla:

- a).- Un (1) representante de cada Partido Político con representación parlamentaria en el Concejo Municipal.-
- b).- Un (1) representante del Departamento Ejecutivo Municipal.-
- c).- Un (1) representante del Gobierno del Chaco.-
- d).- Un (1) representante de cada organización e institución defensora de los Derechos de Usuarios y Consumidores.-
- e).- Representantes de Instituciones Educativas, académicas, intermedias y entes gubernamentales interesados en la temática
- f).- Dos (2) representantes del Poder Judicial de la Provincia del Chaco.-

**Ordenanza N° 13137/19**

Resistencia, Martes 03 de Septiembre de 2019

1°).- ESTABLÉCESE que los depósitos alimentarios serán abonados entre el 1° y 3° día hábil del cronograma de pagos del sueldo del personal municipal

2°).- DISPÓNGASE que las órdenes de pago de sueldo y de depósito alimentario serán emitidas en forma simultánea por el área competente.-

**Ordenanza N° 13138/19**

Resistencia, Martes 03 de Septiembre de 2019

1°).- ESTABLÉCER por la presente las normas mínimas de seguridad y prevención de accidentes que deben reunir los Juegos infantiles de instalación permanente al aire libre situados en plazas, plazoletas y demás espacios verdes de la Ciudad, de titularidad pública o privada, destinados al uso público individual o colectivo.-

2°).- SITUACIÓN. Los juegos infantiles de instalación permanente al aire libre deberán estar a más de treinta (30) metros del tráfico rodado y su perímetro estará vallado por medios naturales (setos, arbustos) o artificiales (muros – vallas) para que los niños no accedan a la calzada con facilidad.-

**Ordenanza N° 13139/19**

Resistencia, Martes 03 de Septiembre de 2019

1°).- DECLARAR la Caducidad de la concesión en venta del terreno identificado catastralmente como: Circunscripción II – Sección C – Chacra 193 – Manzana 13 – Parcela 06, otorgada por Resolución del Concejo Municipal de la ciudad de Resistencia N° 083 de fecha 7 de abril de 1993, a favor de la señora Angélica MUÑOZ – M.I. N° 4.813.141, en un todo de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.-

**Ordenanza N° 13140/19**

Resistencia, Martes 03 de Septiembre de 2019

1°).- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar la eximición del pago de derecho/crédito que corresponde abonar por Estacionamiento Medido al vehículo Renault Sandero Stepway Dominio NKC 288, propiedad de la señora Elsa Isabel ROMERO – DNI N° 11.415.755 en un todo de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.-

**Ordenanza N° 13141/19**

Resistencia, Martes 03 de Septiembre de 2019

1°).- DECLARAR de Interés Municipal el Festival “Uniendo Caminos”, a realizarse el día 12 de octubre de 2019, en las instalaciones del Domo del Centenario “Zitto Segovia”, organizado por la asociación sin fines de lucro “Expresiones”, sito en la calle Remedios de Escalada N° 473 de esta Ciudad, de acuerdo a los considerandos de la presente.-

**Ordenanza N° 13142/19**

Resistencia, Martes 03 de Septiembre de 2019

1°).- APROBAR el Proyecto de Mensura, Unificación y Subdivisión del inmueble municipal identificado catastralmente como: Circunscripción II – Sección C – Chacra 191 – Manzana 62 – Parcelas 19 y 20, en dos (2) parcelas con medidas de 1.137,28 metros cuadrados y 182,82 metros cuadrados, conforme a la propuesta de subdivisión obrante a fojas 30.-

**Ordenanza N° 13143/19**

Resistencia, Martes 03 de Septiembre de 2019

1°).- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a delimitar un Espacio Reservado de Uso Exclusivo Destinado al Estacionamiento Vehicular del Personal del medio de comunicación “Radio Facundo Quiroga S.A. (FM 95.9), de diez (10) metros, frente al edificio de la radio sito en la calle Pueyrredon N° 804 de la ciudad de Resistencia, conforme al Croquis que como Anexo I se adjunta y forma parte integrante de la presente.-

**Ordenanza N° 13144/19**

Resistencia, Martes 03 de Septiembre de 2019

1°).- CREAR el Programa “Alerta Gripe A” con la finalidad de difundir la problemática en la ciudad de Resistencia.-

2°).- OBJETIVO: Informar y concientizar a la ciudadanía sobre la prevención del virus de la Gripe A.-

3°).- ACCIONES:

a) Concientizar, mediante campañas de difusión, acerca de la importancia de la vacunación y prevención de la gripe A;

b) Difundir el Programa Nacional de prevención de la Gripe A;

c) Realizar charlas y talleres informativos a cargo de profesionales de la salud, para el público en general y de acceso libre y gratuito.-

4°).- DIFUSIÓN: La Subsecretaría de Prensa deberá realizar campañas de difusión masiva en los medios de comunicación acerca de la problemática y implementación del programa,

5°).- FACULTAR al Departamento Ejecutivo Municipal a la celebración de convenios con el Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco, con el propósito de dar cumplimiento a la presente Ordenanza.-

**Ordenanza N° 13145/19**

Resistencia, Martes 03 de Septiembre de 2019

1°).- INCORPÓRASE el Artículo 1°) BIS a la Ordenanza N° 6309, el que quedará redactado de la siguiente manera: “ARTICULO

1°).- BIS.- ESTABLECER que los comercios, personas físicas o jurídicas que comercialicen bienes o servicios en las etapas minoristas/consumidor final y organismos y/o empresas públicas inclusive que desarrollen sus actividades dentro del ejido municipal de la ciudad de Resistencia, contarán con un Libro de Quejas y Sugerencias en línea que resulta complementario y tiene el mismo valor legal que el físico. EL formulario electrónico del libro de quejas y sugerencias en línea tendrá como mínimo los siguientes campos a ser completados por el remitente:

a. Nombre y apellido del requirente,

b. Tipo y número de documento,

c. Fecha,

d. Correo electrónico del requirente,

e. Descripción del problema, queja o sugerencia

f. Domicilio del requirente y

g. Teléfono.

Una vez enviado el reclamo y/o sugerencia, el sistema a través del cual se gestione el Libro de Quejas en línea, deberá emitir en forma automática mediante correo electrónico una constancia de recepción incluyendo copia textual del reclamo y/o sugerencia. Asimismo el sistema generará un código de identificación del mensaje recibido, el cual será incluido en la constancia de recepción. Dicha Constancia deberá ser remitida a la casilla de correo indicada por el requirente.-

2°).- EL libro de Quejas y Sugerencias en línea será implementado por la Subsecretaria de Industria, Comercio y Defensa del Consumidor o la que en el futuro la reemplace. Se deberá implementar asimismo, un sistema digital que permita tanto el seguimiento como la fiscalización de los reclamos o sugerencias realizados por los consumidores y usuarios.-

3°).- ESTABLECER que el Libro de Quejas deberá ser un (1) cuaderno con hojas duplicadas o troqueladas (estilo cuaderno de correspondencia) debidamente foliado y con número de serie o código de identificación que permitirá por un lado realizar un seguimiento por parte del usuario o consumidor y facilitar la fiscalización por parte del área de control.-

4°).- INSTAR al Departamento Ejecutivo Municipal a cumplir con la reglamentación de los requisitos formales, el control de su utilización, seguimiento y sanciones contemplados en el Artículo 4°) de la Ordenanza N° 6309. Dicha reglamentación deberá ser elevada al Concejo Municipal para su conocimiento en un plazo de treinta (30) días hábiles a partir de la promulgación de la presente.-

**Ordenanza N° 13146/19**

Resistencia, Martes 03 de Septiembre de 2019

1°).- AUTORIZAR al Señor Intendente Municipal de la ciudad de Resistencia a proceder a la aceptación de la donación de una superficie de 3537,50 m2 afectada a Calles Públicas y una superficie de 900,24 m2 afectada a reserva municipal identificadas catastralmente como: Circunscripción II – Sección B – Chacra 102 – Parcela 20, originada por el Plano de Mensura y Subdivisión 20-89-16, efectuada a nombre de la Municipalidad de Resistencia para Uso Público, mediante Acta de Donación que se adjunta a la foja 3, suscripta en carácter de propietarios los señores: Esteban Josué FOSCHIATTI – M.I. N° 11.415.417, Fabián Antonio DE LA CRUZ - M.I. N° 14.250.359, Cecilia Cristina MUÑOZ - M.I. N° 6.241.087 Y Carlos Gustavo MUÑOZ M.I. N° 10.076.521; y efectuar la inscripción y/o anotaciones correspondientes ante el Registro de la Propiedad Inmueble.-

**Ordenanza N° 13147/19**

Resistencia, Martes 03 de Septiembre de 2019

1°).- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a coordinar e instrumentar con el área correspondiente, a los efectos de implementar un plan de acción conveniente y su posterior ejecución para disponer la instalación de señaléticas “en todos los pasajes de la ciudad Resistencia con la leyenda de Prohibido estacionar, delimitando en el mismo los horarios en que pueden quedar detenidos los vehículos, en caso de incumplirlo el dueño del vehículo caerá en una falta pudiendo ser multado por inspectores de tránsito, rigiéndose en el ejido del Municipio de Resistencia en Plan “Señales” de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.-

**Ordenanza N° 13148/19**

Resistencia, Martes 03 de Septiembre de 2019

1°).- DECLARAR de Interés Municipal el espectáculo de humor del Oficial Gordillo “Choriando a lo Grande”, obra del capo cómico y actor Miguel MARTÍN, que se realizará el 18 de septiembre de 2019, en las instalaciones del Domo del Centenario “Zitto Segovia”, organizado por la productora “De la Estrella Producciones”, en un todo de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.-

**Ordenanza N° 13149/19**

Resistencia, Martes 03 de Septiembre de 2019

1°).- DECLARAR de Interés Municipal el espectáculo: “LIZZY, una chica diferente”, que se realizará el 25 de octubre de 2019, en las instalaciones del Domo del Centenario “Zitto Segovia”, organizado por la productora “De la Estrella Producciones”, en un todo de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.-

**Ordenanza N° 13150/19**

Resistencia, Martes 03 de Septiembre de 2019

1°).- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal – Secretaría de Economía – Dirección General Tributaria – Dirección Técnica del Domo del Centenario, a otorgar la excepción del cincuenta por ciento (50%) del pago en concepto de aranceles municipales que correspondan por el uso de las instalaciones del Domo del Centenario “Zitto Segovia”, por la realización de las “21° Jornadas Nacionales de Jóvenes Profesionales de las Ciencias Económicas: Pensemos Diferente, Emprendamos”, que se llevó a cabo los días 15, 16 y 17 de agosto de 2019, en el lugar antes mencionado de la ciudad de Resistencia, de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.-

**Ordenanza N° 13151/19**

Resistencia, Martes 03 de Septiembre de 2019

1°).- DECLARAR de Interés Municipal y Cultural la Peña Solidaria organizada por el Centro de Estudiantes del Instituto de Educación Superior de Educación Física – I.E.S.E.F., la Asociación Civil de Integración Social y la Asociación Civil Taco Pozo Te Quiero, avalado por el Instituto Superior de Educación Física del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Provincia del Chaco que se llevará a cabo el día 14 de septiembre de 2019, en el Centro de Educación Física N° 1, sito en Avenida Lavalle N° 700, de la ciudad de Resistencia, en un todo de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.-

**Ordenanza N° 13152/19**

Resistencia, Martes 03 de Septiembre de 2019

1°).- DECLARAR de Interés Municipal y Cultural el “Acto de Colación de los alumnos de 7° grado” de la Escuela de Educación Primaria (E.E.P.) N° 2 “Raúl Basilio Díaz”, a realizarse el 10 de diciembre de 2019, en las instalaciones del Domo del Centenario “Zitto Segovia”, de la ciudad de Resistencia.-

**Ordenanza N° 13153/19**

Resistencia, Martes 03 de Septiembre de 2019

1°).- COLÓQUESE semáforos con control manual de un solo tiempo, con único color (rojo intermitente) en las intersecciones de las arterias que circundan los establecimientos educacionales de nivel primario y secundario de la ciudad de Resistencia  
2°).- DISPONGASE que para la colocación de los semáforos citados en el Artículo 1°) se realice previa solicitud de la entidad escolar la que será aprobada por la Dirección General de Tránsito, Transporte y Cargas de la ciudad e Resistencia.-

**Ordenanza N° 13154/19**

Resistencia, Martes 03 de Septiembre de 2019

1°).- DECLARAR de Interés Municipal el “Taller de Vía Aérea y Reanimación Cardiopulmonar (RCP) de Alta Calidad”, organizado por la Dirección de Enfermería y la Dirección de Emergencias Médicas del Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco, a realizarse en el Centro de Convenciones del Domo del Centenario “Zitto Segovia”, de la ciudad de Resistencia.-

**Firman: Presidente del Concejo Municipal / Secretaria del Concejo GUSTAVO M. MARTINEZ, Laura Alicia Balbis**

**Gustavo M. Martínez**

**Laura Alicia Balbis**

*Presidente del Concejo Municipal*

*Secretaria del Concejo*

s/c

E:22/04/2020

— >\*< —

**CON LA PRESENTE EDICION ANEXO I  
CONTENIENDO DECRETOS PROVINCIALES EN FORMATO DIGITAL**

“ANEXO I”

“Año 2019, Centenario del nacimiento de Eva Duarte de Perón” Ley N° 2971-A



PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

4223  
RESISTENCIA, 04 NOV 2019

VISTO:

El Artículo 141 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994) y la Ley N° 2420-A; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de las atribuciones conferidas al Poder Ejecutivo Provincial, en su carácter de mandatario legal de la Provincia y Jefe de la Administración, se propicia un proceso de regularización en las relaciones de trabajo en el Sector Público Provincial, destinado a fortalecer y garantizar la continuidad y eficiencia en la prestación de servicios esenciales;

Que es objetivo del Gobierno Provincial, fortalecer la misión y funciones de la jurisdicción 07 –Ministerio de Seguridad Pública, inscriptas en el Artículo 27 de la Ley de Ministerios, N° 2420-A;

Que para ello, debe tenerse presente que el capital humano es el eje y sostén en la ejecución de las políticas de seguridad pública en la Provincia del Chaco;

Que en tal sentido, el plantel que presta servicio efectivo en la respectiva jurisdicción, requiere ser dotado de estabilidad laboral, valorando su formación, capacitación y experiencia en la especificidad de las tareas asignadas;

Que resulta necesario, en el proceso de regularización laboral, incorporar al personal precarizado, involucrado en el presente instrumento legal, a la planta permanente del Estado Provincial;

Que la jurisdicción 7-Ministerio de Seguridad Pública, cuenta con los cargos vacantes y la factibilidad presupuestaria para dar cumplimiento a la medida dispuesta;

Que la misma se encuadra en las prescripciones del Artículo 4° punto 1 y del Artículo 6° de la Ley N° 292-A, debiendo exceptuarse de los alcances del Artículo 7° de la citada norma;

Que resulta necesario para dar cumplimiento a lo dispuesto por el presente, aplicar el mecanismo previsto en el Artículo 4° de la Ley N° 1092-A;

Que han tomado intervención, la Subsecretaría de Gestión Administrativa y Empleo Público y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:

*[Signature]*  
Ing. OSCAR DOMINGO PEPPLO  
Gobernador  
Provincia del Chaco

*[Signature]*  
Ministerio de Seguridad Pública  
Ing. Daniel Alfredo Chorvat  
Prof. Rosana Beatriz Rodríguez  
DIRECTORA  
Dcción. Control y Normatización  
Subsecretaría Legal y Técnica

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

**Artículo 1°:** Modificase en forma parcial, a partir del 1 de septiembre de 2019, la estructura presupuestaria de cargos de la jurisdicción 7-Ministerio de Seguridad Pública, conforme con el mecanismo previsto en el Artículo 54, inciso b) de la ley N° 1092-A -de Administración Financiera, de acuerdo con el detalle obrante en Planilla Anexa I, la cual forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 2°:** Designanse a partir del 1 de septiembre de 2019, a los agentes que figuran en la Planilla Anexa II del presente instrumento legal, en el cargo y ubicación presupuestaria que para cada uno de los agentes, se especifica.

**Artículo 3°:** Instrúyese a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria y a la Dirección General de Recursos Humanos a efectuar las modificaciones que correspondan en la estructura de cargos, de la jurisdicción 07-Ministerio de Seguridad Pública, a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo precedente.

**Artículo 4°:** Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos y a la Dirección de Administración, ambos de la jurisdicción 07-Ministerio de Seguridad Pública, a liquidar y abonar al personal detallado en la Planilla Anexa II, los haberes pertinentes.

**Artículo 5°:** Establécese, con carácter de excepción, la aplicación del Artículo 4° del Decreto N° 2154/19 al personal detallado en Planilla Anexa II.

**Artículo 6°:** Establécese con carácter de excepción, la aplicación del Decreto N° 2377/19 al personal detallado en la Planilla Anexa II, a cuyo efecto deberá acreditar ante la Subsecretaría de Gestión Administrativa y Empleo Público en su carácter de autoridad de aplicación, los extremos requeridos en el citado instrumento legal.

**Artículo 7°:** La presente medida se encuadra en las prescripciones del Artículo 4° punto 1 y del Artículo 6° de la Ley 292-A, debiendo exceptuarse de los alcances del Artículo 7° de la citada norma, en mérito con los fundamentos expuestos en los Considerandos.

**Artículo 8°:** La erogación que demande el cumplimiento de la medida dispuesta en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 7- Ministerio de Seguridad Pública, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 9°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

4223  
DECRETO N°

Ministerio de Seguridad Pública  
Ing. Daniel Alfredo Chorvat

Ing. OSCAR DOMINGO PEPPLO  
Governador  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. *Rosana Beatriz Rodríguez*  
DIRECTORA  
Dirección, Contralor y Normatización  
Subsecretaría Legal y Técnica

"Año 2019, Centenario del nacimiento de Eva Duarte de Perón" Ley N° 2971-A

4224

RESISTENCIA, 04 NOV 2019

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

**VISTO:**

Las Leyes N°s 292-A, 196-A y 1891-A; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 292-A, faculta al Poder Ejecutivo a la designación de personal en Planta Permanente del Estado provincial;

Que en el marco de la ejecución de los distintos programas instrumentados por el Instituto del Deporte Chaqueño- Jurisdicción 48, devino indispensable la incorporación de personal becado a fin de conformar los equipos básicos de las distintas reparticiones del área, con el objetivo último de garantizar el normal funcionamiento de las mismas y cumplimentar de manera eficaz y suficiente las metas trazadas en el Plan de Gobierno;

Que en virtud de la continuidad de los programas jurisdiccionales mencionados, y no contando el organismo involucrado con recurso humano suficiente que cubra su planta permanente, se torna necesaria la designación de los agentes que se encuentran revistando en vínculos transitorios en dicha jurisdicción, los que que figuran en Planilla Anexa al presente instrumento, en los cargos que respectivamente se mencionan;

Que a fin de instrumentar la designación, resulta necesario modificar la estructura presupuestaria de cargos del Instituto del Deporte Chaqueño, para lo cual, se deberá instruir a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria y a la Dirección General de Recursos Humanos a efectuar las modificaciones que correspondan en la Estructura de Cargos de la Jurisdicción 48- Instituto del Deporte Chaqueño;

Que la presente medida se basa en el marco del desarrollo de políticas gubernamentales que requieren de los servicios, colaboración y asignación de recursos humanos entre los distintos organismos públicos y cuenta con la conformidad de las autoridades intervinientes, como de los agentes involucrados;

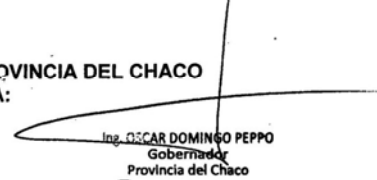
Que la medida dispuesta deberá canalizarse como vía de excepción al Artículo 7° de la Ley N° 196-A, al Artículo 7° de la Ley N° 292-A, y al Artículo 17 de la Ley N° 1891-S, y deberá encuadrarse en las atribuciones conferidas al titular del Poder Ejecutivo, mediante el Artículo 141, inciso 11, de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994);

Que en virtud de lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

  
Ministerio de Seguridad Pública  
Ing. Daniel Alfredo Chorvat

  
Ing. OSCAR DOMINGO PEPO  
Gobernador  
Provincia del Chaco

**ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL**  
  
Prof. Ramona Beatriz Rodríguez  
DIRECTORA  
Docón. Contratos y Normatización  
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

**Artículo 1°:** Designanse como personal de planta permanente del Instituto del Deporte Chaqueño, a partir del 1 de septiembre de 2019, a los agentes que figuran en Planilla Anexa al presente instrumento, en los cargos creados para cada caso, y de conformidad con lo expuesto en los Considerandos del presente Decreto.

**Artículo 2°:** Exceptúase la presente medida de lo establecido en el Artículo 7° de la Ley N° 196-A, Artículo 7° de la Ley N° 292-A y Artículo 17 de la Ley N° 1891-S.

**Artículo 3°:** Instrúyase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria y a la Dirección General de Recursos Humanos a efectuar las modificaciones que correspondan en la Estructura de Cargos de la Jurisdicción 48- Instituto del Deporte Chaqueño y de la Jurisdicción 7-Ministerio de Seguridad Pública, a los efectos de dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 1° del presente.

**Artículo 4°:** Establécese, con carácter de excepción, la aplicación del Artículo 4° del Decreto N° 2154/19, al personal detallado en Planilla Anexa al presente..

**Artículo 5°:** Establécese con carácter de excepción, la aplicación del Decreto N° 2377/19, al personal detallado en Planilla Anexa, a cuyo efecto deberá acreditar ante la Subsecretaría de Gestión Administrativa y Empleo Público en su carácter de autoridad de aplicación, los extremos requeridos en el citado instrumento legal.

**Artículo 6°:** El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 48- Instituto del Deporte Chaqueño, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 7°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **4224**

Ing. OSCAR DOMINGO PEPP  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Ministerio de Seguridad Pública  
Ing. Daniel Alfredo Chorvat

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Prof. Beatriz Rodríguez  
DIRECTORA  
Dcción. Contralor y Normatización  
Subsecretaría Legal y Técnica

"Año 2019, Centenario del nacimiento de Eva Duarte de Perón" Ley N° 2971-A

4234

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 05 NOV 2019

VISTO:

La actuación simple N° E28-2019-42785-A; y

CONSIDERANDO:

Que se propicia la revalorización de las tareas desarrolladas por las Unidades de apoyo del Ministerio de Desarrollo Social (Dirección de Asuntos Jurídicos- Unidad de Auditoría Interna- Secretaría General- Dirección de Administración - Unidad de Recursos Humanos- Unidad de Planificación Sectorial- Unidad de Comunicación Institucional y agentes de la Unidad Ejecutora de Comedores Escolares, dado la naturaleza transversal de sus competencias y apoyo a todas las unidades administrativas de la jurisdicción como así también la responsabilidad directa a su cargo, ante los órganos Rectores en materia de recursos humanos, gestión de bienes, modernización y tecnologías de la información, como así también las compras y contrataciones estratégicas, el apoyo logístico y de comunicaciones, el registro y publicación de los actos oficiales, la comunicación, la atención de las actividades de ceremonial y protocolo, despacho del Gobernador, y todo lo relativo a proyectos de leyes, decretos, convenios, resoluciones y disposiciones normativas;

Que las actividades desarrolladas conllevan un cúmulo de tareas y las responsabilidades administrativas de las dependencias de apoyo ministerial determinan la necesidad de crear el concepto de Servicios Administrativos Centrales que permita recompensar su compromiso y permanente capacitación;

Que a los efectos de agilizar el otorgamiento del citado beneficio, es necesario facultar a la Sra. Ministra de Desarrollo Social a otorgar mediante Resolución, al personal del Ministerio de Desarrollo Social que se desempeñe en los servicios mencionados en el primer párrafo, el concepto "Bonificación Especial para Nivel Central", a partir del 1 de mayo de 2019 y en un cupo de hasta ciento cuarenta (140) agentes como máximo;

Que con el objeto de implementar en forma inmediata dicha medida, corresponde el dictado del presente Decreto, en acuerdo general de ministros y requerir su ratificación legislativa;

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. ANA LIZ GODOY  
A/C Dpto. Aplicación Normativa  
Dirección Control y Normatización  
Secr. Gral. de Gob. y Cooper.

Ministerio de Desarrollo Social  
Sra. Silvana Tayara

Ministerio de Seguridad Pública  
Ing. Daniel Alfredo Chorvat

Ing. OSCAR DOMINGO PEPEO  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Dr. José María Quirós Villalba  
Ministerio de Gobierno, Justicia y  
Relación Con la Comunidad

Prof. Marcela Luisa Beatriz Mosqueda  
Ministra de Educación, Cultura,  
Ciencia y Tecnología

Sr. MARCELO JOSÉ REPETTO  
Ministro de Producción

Dr. LUIS RODOLFO CARLOS ZAPICO  
Ministro de Salud Pública

Arq. GUILLERMO MONZÓN  
Ministro de Desarrollo Urbano  
y Ordenamiento Territorial

4234

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

Que ha tomado intervención en el presente trámite, el señor  
Ministro de Hacienda y Finanzas Públicas;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Créase para el personal del Ministerio de Desarrollo Social, que presta efectivo servicio en las unidades de apoyo ministerial del Ministerio de Desarrollo Social (Dirección de Asuntos Jurídicos- Unidad de Auditoría Interna - Secretaría General - Dirección de Administración - Unidad de Recursos Humanos- Unidad de Planificación Sectorial - Unidad de Comunicación Institucional y agentes de la Unidad Ejecutora de Comedores Escolares) cuyas tareas hayan sido debidamente certificadas en tales oficinas en el mes de mayo de 2019, una Bonificación Especial para Nivel Central, de carácter no remunerativo, no bonificable y de liquidación mensual, consistente en un monto de pesos dos mil quinientos (\$2500,00).

**Artículo 2°:** Facúltase a la señora Ministra de Desarrollo Social a otorgar por Resolución la Bonificación creada por el Artículo precedente, determinándose como máximo, un cupo de hasta ciento cuarenta (140) beneficiarios de la misma, cesando automáticamente este concepto al momento en que el agente ya no preste funciones en las dependencias mencionadas.

**Artículo 3°:** Establécese que la Bonificación Especial creada por el presente instrumento legal será compatible con todas las bonificaciones y beneficios salariales contemplados actualmente en la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Social, y otras que en el futuro pudieran surgir.

**Artículo 4°:** Autorízase al Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas a asignar las partidas presupuestarias y financieras que fueran necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto.

**Artículo 5°:** El gasto que demande la aplicación de lo dispuesto en el presente instrumento legal se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Social, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Ing. OSCAR DOMINGO PEPP  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Ministerio de Seguridad Pública  
Ing. Daniel Alfredo Chorvat

Dr. LUIS RODOLFO CARLOS ZAPICO  
Ministro de Salud Pública

Ministerio de Desarrollo Social  
Sra. Silvana Tayara

Dr. José María Quiros Villalba  
Ministerio de Gobierno, Justicia y  
Relación con la Comunidad

Prof. Marcela Inés Beatriz Mosqueda  
Ministra de Educación, Cultura,  
Ciencia y Tecnología

Sr. MARCELO JOSÉ REPETTO  
Ministro de Producción

Arq. GUILLERMO MONZÓN  
Ministro de Desarrollo Urbano  
y Ordenamiento Territorial

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. ANA LIZ GODOY  
A/C Dpto. Aplicación Normativa  
Dirección Central y Normatización  
Secr. Gral de Gob. y Coordinación

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

**Artículo 6°:** El presente Decreto será refrendado en acuerdo general de ministros, ad referendum de la Cámara de Diputados, para su ratificación legislativa.

**Artículo 7°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín oficial y archívese.

4234

DECRETO N°

  
Ing. OSCAR DOMINGO PEPPPO  
Gobernador  
Provincia del Chaco

  
Ministerio de Desarrollo Social  
Sra. Silvana Táyara

  
Ministerio de Seguridad Pública  
Ing. Daniel Alfredo Chorvat

  
Sr. MARCELO JOSÉ REPETTO  
Ministro de Producción

  
Dr. José María Quiros Villalba  
Ministerio de Gobierno, Justicia y  
Relación con la Comunidad

  
Arq. GUILLERMO MONZÓN  
Ministro de Desarrollo Urbano  
y Ordenamiento Territorial

  
Prof. Marcela Luisa Beatriz Mosqueda  
Ministra de Educación, Cultura,  
Ciencia y Tecnología

  
ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL  
Prof. ANA LIZ GODDY  
A/C Dirección de Aplicación Normativa,  
Dirección de Contraloría y Normativa  
Secretaría de Gobierno y Coordinación

"Año 2019, Centenario del nacimiento de Eva Duarte de Perón" Ley N° 2971-A



PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

4258

RESISTENCIA, 05 NOV 2019

**VISTO:**

La actuación simple N° E29-2019-190273-A, la Ley N° 2679-A; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el marco de las atribuciones conferidas al Poder Ejecutivo en el Artículo 141 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994) se propicia la regularización del personal encuadrado en el Decreto N° 1149/19;

Que en tal virtud, mediante el instrumento legal mencionado precedentemente, se facultó al Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología a celebrar Convenios con los Municipios de la Provincia, de conformidad con las previsiones del Artículo 133, inciso a) de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera, para la prestación de servicios de limpieza de los establecimientos educativos ubicados en el interior de la provincia;

Que asimismo, la Ley N° 2679-A, promulgada por Decreto N° 2318/17, establece que las vacantes producidas en el ámbito del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología respecto al personal de servicios que desempeñan tareas en los establecimientos educativos, serán cubiertas en forma directa por Decreto del Poder Ejecutivo;

Que el Artículo 18, inciso 13) de la Ley N° 2420-A, a los efectos de dar cumplimiento a las normativas de prevención de enfermedades y mantenimiento en óptimas condiciones de higiene y salubridad de los centros educativos distribuidos a nivel territorial en la Provincia del Chaco, deviene procedente designar a las personas mencionadas en la Planilla Anexa II al presente Decreto, la cual forma parte integrante del mismo;

Que a efectos de concretar la medida solicitada, es necesario modificar parcialmente la estructura de cargos de la jurisdicción 29 –Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, de conformidad con las disposiciones del Artículo 54, inciso a) de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera;

Que han tomado la correspondiente intervención la Subsecretaría de Gestión Administrativa y Empleo Público, Dirección General de Recursos Humanos y Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria;

Que como medida de excepción, se establece la aplicación del Decreto N° 2154/19 al personal designado en la planilla anexa II al presente Decreto;

Que a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el presente, en los casos que corresponda, se dispone la aplicación del mecanismo previsto en el Artículo 4° de la Ley N° 1092-A;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Patricia Beatriz Rodríguez  
DIRECTORA  
Dirección, Contralor y Normatización  
Subsecretaría Legal y Técnica

Prof. Marcela Luisa Beatriz Mosqueda  
Ministra de Educación, Cultura,  
Ciencia y Tecnología

ING. OSÉAR DOMINGO PEPPO  
Gobernador  
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO



**Artículo 1°:** Modificase, en forma parcial, a partir del primer día hábil siguiente al de notificación del presente Decreto, la estructura presupuestaria de cargos de la jurisdicción 29 – Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, de conformidad con el mecanismo previsto en el Artículo 54, inciso a) de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera, de acuerdo con el detalle de la Planilla Anexa I que forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 2°:** Designase a partir del primer día hábil siguiente al de notificación del presente Decreto, a las personas que figuran en la Planilla Anexa II que forma parte integrante del presente instrumento legal, en las oficinas, cargos y ubicación presupuestaria que en cada caso se especifica.

**Artículo 3°:** Autorízase a la Dirección Unidad de Recursos Humanos y Dirección de Administración, ambas áreas competentes de la jurisdicción 29 – Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a liquidar y abonar, respectivamente, al personal detallado en la Planilla Anexa II los haberes pertinentes.

**Artículo 4°:** Establézcase con carácter de excepción, la aplicación del Artículo 5° del Decreto N° 2154/19 al personal detallado en Planilla Anexa II, facultándose a la Subsecretaría de Gestión Administrativa y Empleo Público en el carácter de autoridad de aplicación, a desarrollar las medidas conducentes para su cumplimiento.

**Artículo 5°:** La presente medida se encuadra en las prescripciones establecidas en la Ley N° 2679-A, debiendo exceptuarse de las previsiones contempladas en los Artículos 6°, 7° y 9° de la Ley N° 292-A del Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial, en mérito a los fundamentos expuestos en los Considerandos.

**Artículo 6°:** La erogación que demande el cumplimiento de la medida dispuesta en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 29 - Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 7°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

4258

DECRETO N°

Ing. OSCAR DOMINGO PERRO  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Prof. Marcela Luisa Beatriz Mosqueda  
Ministra de Educación, Cultura,  
Ciencia y Tecnología

c.s. FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ramona Beatriz Rodríguez  
DIRECTORA  
Dirección, Contralor y Normatización  
Subsecretaría Legal y Técnica

"Año 2019, Centenario del nacimiento de Eva Duarte de Perón" Ley N° 2971-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

**4260**  
RESISTENCIA, 05 NOV 2019

**VISTO:**

La actuación simple N° E2-2019-3909-A con agregados; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la misma, cincuenta y siete (57) agentes mencionados en Planilla Anexa del presente Decreto, dependientes del Ministerio de Salud Pública, solicitan se asigne carácter remunerativo a los montos que perciben en concepto de beneficio de desayuno o merienda;

Que los recurrentes manifiestan, que por Decreto N° 1102/17, se sustituyó en dinero la prestación del beneficio de desayuno o merienda de los agentes de la Administración Pública Provincial y que posteriormente, por Convenio, se aprobó que dicho monto se perciba a través de "Tarjeta Tuya Recargable" del Nuevo Banco del Chaco SA requiriendo que se les conceda la suma percibida en concepto de refrigerio, carácter retributivo por el trabajo realizado, expresando además que la operatoria efectuada por el fisco, afecta sus salarios como agentes activos ante la falta del cómputo como parte del mismo a los fines correspondientes y del pago de aportes y contribuciones sobre dichos montos y que repercute en sus futuros haberes de pasividad. Citando los fallos "Pérez, Aníbal Raúl c/ Disco SA", como así también "Asociación de Trabajadores del Estado s/Acción de Inconstitucionalidad", ambos de la Corte Suprema de Justicia;

Que en tal virtud, el Decreto N° 1102/17, estableció a partir del 1 de abril de 2017 un reconocimiento dinerario por agente, a efectos de cumplimentar con el servicio de desayuno o merienda a cargo del Estado Provincial y demás Organismos cuyo personal se encuentra comprendido en el Ley N° 196-A del Escalafón General, consistente en la suma de pesos quinientos (\$ 500), ajustado dicho monto por Decreto N° 2469/18, modificado por su similar N° 756/19 a la suma de pesos dos mil quinientos (\$ 2500);

Que dicho servicio de desayuno o merienda se encuentra previsto como un derecho en el Artículo 23, inciso 28 de la Ley N° 292-A del Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial, y un beneficio que fue otorgado desde su nacimiento en especie, dándole en el Artículo 2° del Decreto 1102/17 carácter no remunerativo y no bonificable, encuadrándose por lo dispuesto por el Artículo 41 de la Ley N° 800-H del Régimen de Seguridad Social para el Personal de la Administración Pública Provincial y Municipal y en su Artículo 4° que establece que serán beneficiarios de la prestación, el personal activo de planta permanente comprendido en la Ley N° 196-A del Escalafón General, que no perciba un beneficio dinerario en concepto de refrigerio, ticket canasta o similar;

Que por otro lado, en su Artículo 5° dispone que todo agente que hiciera uso de cualquier tipo de licencia ordinaria y/o extraordinaria y/o por motivos de salud, superior a quince (15) días continuos o discontinuos dentro del mes calendario, no percibirá la suma correspondiente al período de ausencia;

Que una adecuada interpretación de la naturaleza jurídica del refrigerio, nos permite concluir que no se trata de una remuneración por el trabajo prestado, sino un beneficio en especie que, como tal, no lo convierte en una contraprestación del débito laboral;

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. *[Firma]*  
DIRECTORA  
Dcción. Contralor y Normalización  
Subsecretaría Legal y Técnica

Ministerio de Seguridad Pública  
Ing. Daniel Alfredo Chorvat

*[Firma]*  
Ing. OSCAR DOMINGO PEPPLO  
Governador  
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

Que hay que distinguir el salario propiamente dicho de aquellas otras prestaciones complementarias no remuneratorias que son otorgadas al dependiente, ya sea, con el fin de mejorar su calidad de vida o el de su grupo familiar, o con el objeto de compensarles gastos inherentes a la actividad desarrollada;

Que "el salario tiene dos notas definitorias: que el ingreso le reporte a éste una ganancia de libre disponibilidad y que se trate de una retribución por los servicios subordinados que presta. Así, cuando no existe una ventaja patrimonial para el trabajador por tratarse de un gasto inherente a su actividad o no hay contraprestación correspondiente al trabajo dependiente, no se está en presencia de una prestación de naturaleza salarial..." (Dictámenes Procuración del Tesoro de la Nación 233: 82);

Que cabe destacar, que el "Refrigerio" no constituye un concepto inherente al cargo (como el sueldo básico, compensación jerárquica y adicional remunerativo vigente según Ley N° 1584-A) como así tampoco a las condiciones personales del agente (verbigracia, antigüedad, título, etc.);

Que si bien el Decreto en cuestión equipara el carácter no remunerativo y no bonificable dentro de las exclusiones previstas en el Artículo 41 de la Ley N° 800-H del Régimen de Seguridad Social para el Personal de la Administración Pública Provincial y Municipal, lo hace teniendo en consideración la naturaleza del reconocimiento, sin hacer referencia a un rubro específico, sino que lo asimila en atención a las particularidades de los beneficios mencionados;

Que la obligatoriedad del Estado establecida en el Artículo 23, inciso 28 de la Ley N° 292-A, tiene como finalidad proveer al empleado público de un refrigerio que le permita llevar adelante su labor en forma apropiada en su lugar de trabajo -claramente constituye una prestación en especie ("... a un servicio de desayuno o merienda a cargo del Estado Provincial..."); motivo por el cual, no corresponde que el mismo, por la sola circunstancia de sustituirse por un monto aún razonable, se considere una remuneración y por ende, este sujeto a aportes y contribuciones;

Que ha tomado intervención la Asesoría General de Gobierno por Dictamen N° 225/19, desestimando los reclamos deducidos;


Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo N° 1°:** Desestímase los reclamos interpuestos por los agentes que figuran en la Planilla Anexa la cual forma parte integrante del presente Decreto, conforme actuaciones agregadas por cuerda y atento a los motivos expuestos en los Considerandos.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **4260**

  
Ing. OSCAR DOMINGO FEPPPO  
Gobernador  
Provincia del Chaco

  
Ministerio de Seguridad Pública  
Ing. Daniel Alfredo Chorvat

  
es FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Prof. Susana Cecilia Rodríguez  
DIRECTORA  
Dcción. Contralor y Normatización  
Subsecretaría Legal y Técnica

"Año 2019, Centenario del nacimiento de Eva Duarte de Perón" Ley N° 2971-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

4261

RESISTENCIA, 05 NOV 2019

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 1406/15, la agente Dora Lilián Diz, DNI N° 29.552.936, fue transferida a la Secretaría General de la Gobernación;

Que es necesario promocionar a la citada agente, como vía de excepción al régimen de Concurso Interno de Antecedentes y Oposición, establecido por Decreto N° 1618/10, dado que la aludida reúne las condiciones de capacidad e idoneidad para la promoción prevista;

Que resulta indispensable para el desempeño de las actividades encomendadas a la interesada, prever un correcto encasillamiento de las funciones que desarrolla, en miras de un sinceramiento en la relación empleo-agente, existiendo en tal caso un ejercicio de nivel superior de tareas asignadas, donde las habilidades, conocimientos y desempeño de la mencionada agente han guardado relación con el cargo profesional a promocionar;

Que atento lo expuesto precedentemente corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Modificase a partir del 1° de octubre de 2019, en forma parcial la estructura presupuestaria de cargos de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobierno y Coordinación, con el mecanismo previsto en el Artículo 54 - inciso c) de la Ley N° 1092-A, de acuerdo con el siguiente detalle:

**Cargo eliminado**

Jurisdicción 2- Secretaría General de Gobierno y Coordinación- actividad central 1 - Actividad Central - actividad específica 1- Conducción Superior- CUOF N° 1- Gobernación.

Un (1) cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC N° 1025-00- administrativo 5- grupo 5;

**Cargo creado**

Jurisdicción 2 – Secretaría General de Gobierno y Coordinación – Actividad Central 1 – Actividad Central – Actividad Específica 1 – Conducción Superior – CUOF N° 1 – Gobernación.

Un (1) cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC N° 1044-00- profesional 10- grupo 10.

Ministerio de Seguridad Pública  
Ing. Daniel Alfredo Chorvat

ING. OSCAR DOMINGO PEPPLO  
Gobernador  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

Prof. *[Firma]*  
DIRECTORA  
Dcción. Contról y Inspección  
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

**Artículo 2º:** Promuévase a partir del 1º de octubre de 2019, a la agente Dora Lilián Diz, DNI N° 29.552.936, al cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico-apartado c)- CEIC N° 1044-00 - profesional 10 - grupo 10, conforme con los lineamientos precedentes.

**Artículo 3º:** Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos y a la Dirección de Administración, ambas pertenecientes a la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobierno y Coordinación, a liquidar y abonar lo establecido en los Artículos precedentes.

**Artículo 4º:** El gasto emergente de la presente medida, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2 - Secretaría General de Gobierno y Coordinación, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 5º:** Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese

DECRETO N° 4261

Ing. OSCAR DOMINGO PEPPLO  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Ministerio de Seguridad Pública  
Ing. Daniel Alfredo Chorvat

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Mercedes Beatriz Rodríguez  
DIRECTORA  
Dcción. Contralor y Normatización  
Subsecretaría Legal y Técnica

"Año 2019, Centenario del nacimiento de Eva Duarte de Perón" Ley N° 2971-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 06 NOV 2019

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que el señor Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos, se ausentará de la Provincia por razones de índole particular;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** A partir del día de la fecha y mientras dure la ausencia de su titular, queda a cargo del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Relación con la Comunidad, Dr. José María Quiros Villalba.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **4262**

Ing. USCAR DOMINGO PEPPLO  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Ministerio de Seguridad Pública  
Ing. Daniel Alfredo Chorvat

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. ~~Rafaela~~ ~~Alvarez~~  
DIRECTORA  
Dcción. Contralor y Normalización  
Subsecretaría Legal y Técnica

"Año 2019, Centenario del nacimiento de Eva Duarte de Perón" Ley N° 2971-A

4263

RESISTENCIA,

06 NOV 2019

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

VISTO:

La actuación simple N° E24-2018-6068-A; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia el otorgamiento de la Bonificación por Dedicación, a favor de la agente María Verónica Dorronsoro, DNI N° 23.627.953, perteneciente a la jurisdicción 24-Administración Provincial del Agua, consistente en el veinticinco por ciento (25%) calculado sobre el sueldo básico del mismo;

Que la Bonificación por Dedicación a otorgarse, implica para la agente beneficiaria el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horarios nocturnos, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna;

Que la presente medida, se encuadra en los lineamientos fijados por el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, ajustándose con lo dispuesto por la Ley N° 2423-A y requerirá el refrendo en acuerdo general de ministros;

Que han tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos y la Dirección General de Finanzas y Programación y Presupuestaria;

Que a tal efecto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:

Artículo 1º: Otórgase, a partir de la fecha del presente instrumento legal, a la agente María Verónica Dorronsoro, DNI N° 23.627.953, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, consistente en un veinticinco por ciento (25%) calculado sobre el sueldo básico del cargo de revista de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC 1017-00- profesional 6- grupo 6- actividad central 1- Actividad Central- actividad específica 2- Administración y Recursos Humanos- jurisdicción 24- Administración Provincial del Agua.

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. *[Firma]*  
DIRECTORA  
Dirección, Control y Normalización  
Secretaría Legal y Técnica

Ministerio de Seguridad Pública  
Ing. Daniel Alfredo Chorvat

JUAN DOMINGO PEPPO  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Dr. José María Quiroz Larriba  
Ministerio de Gobierno, Justicia y  
Relación con la Comunidad

Prof. Marcela Luisa Beatriz Mosqueda  
Ministra de Educación, Cultura  
Ciencia y Tecnología

Dr. LUIS RODOLFO CARLOS ZAPICO  
Ministro de Salud Pública

Sr. MARCELO JOSÉ REPETTO

Arq. GUILLERMO MONZÓN  
Ministro de Desarrollo Urbano  
y Ordenamiento Territorial

Ministerio de Desarrollo:  
Sra. Silvana Taya

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

**Artículo 2°:** Establécese que la Bonificación por Dedicación a otorgarse, implica para la agente involucrada, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horarios nocturnos, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna.

**Artículo 3°:** La medida dispuesta se encuadra en los lineamientos fijados por el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, ajustándose con lo dispuesto por la Ley N° 2423-A y requerirá el refrendo en acuerdo general de ministros.

**Artículo 4°:** Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos y a la Dirección de Administración de la jurisdicción 24-Administración Provincial del Agua, a liquidar y abonar, respectivamente, a la agente María Verónica Dorronsoro, DNI N° 23.627.953, lo dispuesto por el presente instrumento legal.

**Artículo 5°:** El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 24- Administración Provincial del Agua, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 6°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **4263**

Ing. OSCAR DOMINGO PEPP  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Ministerio de Seguridad Pública  
Ing. Daniel Alfredo Chorvat

Dr. José María Quiros Villalba  
Ministerio de Gobierno, Justicia y  
Relación con la Comunidad

Prof. Marcela Luisa Beatriz Mosqueda  
Ministra de Educación, Cultura,  
Ciencia y Tecnología

Dr. LUIS RODOLFO CARLOS ZAPICO  
Ministro de Salud Pública

Sr. MARCELO JOSÉ REPETTO  
Ministro de Producción

Arg. GUILLERMO MONZÓN  
Ministro de Desarrollo Urbano  
y Ordenamiento Territorial

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Prof. Silvana Beatriz Rodríguez  
DIRECTORA  
Dirección, Controlador y Normalización  
Subsecretaría Legal y Técnica

Ministerio de Desarrollo Social  
Sra. Silvana Tayara

"Año 2019, Centenario del nacimiento de Eva Duarte de Perón" Ley N° 2971-A

4264

RESISTENCIA, 06 NOV 2019

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

VISTO:

La actuación simple N° E29-2017-4433-A-; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la designación en carácter provisorio y subrogante de la agente Dana Gómez Gastín, DNI N° 28.602.120, como responsable a cargo del Departamento de Gestión Administrativa de la Dirección Regional Polinivel-Región Educativa VI-jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;

Que por Disposición N° 003/17-DRP-RE VI-MECCyT, se designó a cargo a la agente Gómez Gastín, a partir del 01 de febrero de 2017 y hasta tanto se disponga lo contrario, por lo que previo a su designación en carácter provisorio y subrogante, es necesario disponer el reconocimiento de los servicios prestados en tal carácter durante los años finalizados 2017 y 2018;

Que la presente medida se encuadra en lo establecido por Decreto N° 1441/93-t.v.- y requerirá el refrendo en acuerdo general de ministros;

Que atento al cúmulo de tareas existentes en el citado Departamento y la complejidad de las funciones que allí se desarrollan, las que implican el cumplimiento de una carga horaria superior a la normal, resulta indispensable reconocer y otorgar a la agente interesada, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A-, consistente en el veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo subrogado, por idéntico período al consignado precedentemente;

Que la Bonificación por Dedicación, implica para la agente Gómez Gastín, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna;

Que han tomado intervención la Dirección de Planificación Organizacional, la Subsecretaría Gestión Administrativa y Empleo Público, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria y la Dirección General de Recursos Humanos;

Dr. LUIS RODOLFO CARLOS ZARICO  
Ministro de Salud Pública

Ministerio de Seguridad Pública  
Ing. Daniel Alfredo Chorvat

Prof. Marcela Luisa Beatriz Mosqueda  
Ministra de Educación, Cultura,  
Ciencia y Tecnología

Ministerio de Desarrollo Social  
Sra. Silvana Mayara

Prof. Susana Beatriz Rodríguez  
DIRECTORA  
Decisión, Contratación y Normatización  
Subsecretaría Legal y Técnica

Arq. GUILLERMO MONZÓN  
Ministro de Desarrollo Urbano  
y Ordenamiento Territorial

Ing. OSCAR DOMINGO PEPPLO  
Governador  
Provincia del Chaco

Dr. José María Quiros Villalba  
Ministerio de Gobierno, Justicia y  
Relación con la Comunidad

ES FOTOCOPIA DEL DEL ORIGINAL

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

4264



En consecuencia, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Reconócese los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante, por los períodos comprendidos a partir del 01 de febrero de 2017 y hasta el 31 de diciembre de 2017 y desde el 01 de enero del 2018 y hasta el 31 de diciembre de 2018, a la agente Dana Gómez Gastín, DNI N° 28.602.120, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC 1015-Jefe Departamento-actividad central 01-Actividad Central-actividad específica 06-Gestión Educativa-CUOF N° 1964-Departamento Gestión Administrativa-Región VI-jurisdicción 29-Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

**Artículo 2°:** Designase en carácter provisorio y subrogante, a partir del 01 de enero de 2019 y hasta tanto se disponga lo contrario, a la agente Dana Gómez Gastín, DNI N° 28.602.120, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC 1015-Jefe Departamento-actividad central 01-Actividad Central-actividad específica 06-Gestión Educativa-CUOF N° 1964-Departamento Gestión Administrativa-Región VI-jurisdicción 29-Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

**Artículo 3°:** Reconócese, por los períodos comprendidos a partir del 01 de febrero de 2017 y hasta el 31 de diciembre de 2017 y desde el 01 de enero del 2018 y hasta el 31 de diciembre del 2018, a la agente Dana Gómez Gastín, DNI N° 28.602.120, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, consistente en el veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo subrogado de la categoría 3-personal administrativo y técnico- apartado b)-CEIC 1015-Jefe Departamento-actividad central 01-Actividad Central-actividad específica 06-Gestión Educativa-CUOF N° 1964-Departamento Gestión Administrativa-Región VI-jurisdicción 29-Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

**Artículo 4°:** Otórgase a partir del 01 de enero de 2019 y mientras dure la presente subrogancia, a la agente Dana Gómez Gastín, DNI N° 28.602.120, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A-, consistente en el veinticinco por ciento (25 %) del sueldo básico del cargo subrogado de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC 1015-Jefe Departamento-grupo 1-actividad central 01-Actividad Central-actividad específica 06-Gestión Educativa-CUOF N° 1964

Dr. LUIS RODOLFO CARLOS ZAPICO  
Ministro de Salud Pública  
Ministerio de Seguridad Pública  
Ing. Daniel Alfredo Chorvat

Prof. Marcela Luisa Beatriz Mosqueda  
Ministra de Educación, Cultura,  
Ciencia y Tecnología

Ing. OSCAR DOMINGO PEPPPO  
Gobernador  
Provincia del Chaco

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Rocío Beatriz Mosqueda  
DIRECTORA  
DIRECCION CONTROL Y NORMALIZACION  
de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA

Arq. GUILLERMO MONZÓN  
Ministro de Desarrollo Urbano  
y Ordenamiento Territorial

Ministerio de Desarrollo Social  
Dra. Silvana Tayaia

Dr. José María Quiros Villalba  
Ministerio de Gobierno, Justicia y  
Relación Con la Comunidad

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

-Departamento Gestión Administrativa-Región VI-jurisdicción 29-Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

**Artículo 5°:** Establécese que la Bonificación por Dedicación reconocida y otorgada, implica para la agente beneficiaria, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horarios nocturnos, en función de las necesidades de servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna.

**Artículo 6°:** Autorízase a las Direcciones Unidad de Recursos Humanos y de Administración, ambas del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a liquidar y abonar, respectivamente, a la agente Dana Gómez Gastín, DNI N° 28.602.120, la diferencia de haberes existente entre el cargo de revista de la categoría 3-personal administrativo y técnico- apartado d)-CEIC 1025-00-administrativo 5- grupo 5, previa verificación del corrimiento de cargos dispuesto por Decreto N° 2154/19, y el cargo subrogado de la categoría 3-personal administrativo y técnico- apartado b)-CEIC 1015-Jefe Departamento-actividad central 01-Actividad Central-actividad específica 06-Gestión Educativa-CUOF N° 1964-Departamento Gestión Administrativa-Región VI- ambos cargos de la jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, como así también la diferencia de la Bonificación por Dedicación (25%), la que deberá calcularse en base al cargo subrogado, todo de acuerdo con lo establecido en los Artículos precedentes y por haberse cumplido el plazo establecido en el Artículo 5° del Decreto N° 1441/93-t.v.-.

**Artículo 7°:** La subrogancia dispuesta en el presente instrumento legal, se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto N° 1441/93-t.v.- y será refrendada en acuerdo general de ministros.

**Artículo 8°:** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 9°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

**4264**  
**DECRETO N°**

Dr. LUIS RODOLFO CARLOS ZAPICO  
Ministro de Salud Pública

Ministerio de Seguridad Pública  
Ing. Daniel Alfredo Chorvat

Prof. Mariana Beatriz Mosquera  
Ministra de Educación, Cultura,  
Ciencia y Tecnología

Ministerio de Desarrollo Social  
Sra. Silvana Tayara

Arq. GUILLERMO MONZÓN  
Ministro de Desarrollo Urbano  
y Ordenamiento Territorial

Dr. José María Quiros Villalba  
Ministerio de Gobierno, Justicia y  
Relación con la Comunidad

Prof. Mariana Beatriz Mosquera  
DIRECTORA  
Decisión, Control y Normalización  
Secretaría Legal y Técnica

es FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Año 2019, Centenario del nacimiento de Eva Duarte de Perón" Ley N° 2971-A

4265

RESISTENCIA, 06 NOV 2019

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

VISTO:

La actuación simple N° E4-2016-2782 -A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se solicitan las transferencias de los agentes Gisela Soledad Báez, DNI N° 33.015.739 y Maximiliano Matías Jatchuk, DNI N° 33.435.835, ambos de la jurisdicción 11- Ministerio de Industria, Comercio y Servicios, a la jurisdicción 04- Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas;

Que la medida propuesta cuenta con la conformidad de las máximas autoridades jurisdiccionales intervinientes, como también de los agentes involucrados, y se hará sin los cargos de pertenencia de los mismos, ubicándoselos en sendos cargos vacantes y equivalentes a los de su procedencia;

Que al momento de las transferencias, corresponde ratificarse en ambos casos, las Bonificaciones por Título que perciben los agentes interesados en su jurisdicción de origen;

Que en virtud del cúmulo de tareas a asignarse a los agentes Báez y Jatchuk, las que demandan el cumplimiento de una jornada laboral superior a la normal, corresponde el otorgamiento de la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196- A, consistente en un veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico de sendos cargos de revista;

Que el beneficio a otorgarse, implicará para los agentes beneficiarios el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno, cuando por razones de servicio lo requieran, sin derecho a otro tipo de retribución mensual extraordinaria y/o compensación laboral alguna;

Que, asimismo, es necesario dejar sin efecto en ambos casos a partir de la fecha de la presente medida, la Bonificación Especial dispuesta por Decreto N° 1103/17 de la jurisdicción 11- Ministerio de Industria, Comercio y Servicios;

Que al momento de las transferencias, se asignará la Bonificación Especial prevista en el Decreto N° 2493/16, destinada al personal que presta servicio efectivo en el Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas, consistente en una suma remunerativa y no bonificable liquidada de acuerdo con la base de cálculo vigente;

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Estela Beatriz Rodríguez  
DIRECTORA  
Dición, Control y Normatización  
Subsecretaría Legal y Técnica

Ministerio de Seguridad Pública  
Ing. Daniel Alfredo Chorvat

Dr. José María Quiroga Villalba  
Ministerio de Gobierno, Justicia y  
Relación con la Comunidad

Ing. OSCAR DOMINGO PERPO  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Prof. Marcela Luisa Beatriz Mosqueda  
Ministerio de Educación, Cultura,  
Ciencia y Tecnología

Dr. LUIS RODOLFO CARLOS ZAPICO  
Ministerio de Salud Pública

Dr. MARCELO JOSÉ REPETTO  
Ministerio de Producción

Arq. GUILLERMO MONZÓN  
Ministerio de Desarrollo Urbano  
y Ordenamiento Territorial

Ministerio de Desarrollo S  
Gra. Silvana Taya

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

4265

Que han tomado intervención la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria y la Dirección General de Recursos Humanos;

Que de acuerdo con lo expuesto, es pertinente el dictado del presente instrumento legal, que deberá ser refrendado en acuerdo general de ministros;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Transfírase, a partir de la fecha del presente Decreto, al agente Maximiliano Matías Jatchuk, DNI N° 33.435.835, de la actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 01- Conducción Superior- CUOF N° 1- Ministerio de Industria, Comercio y Servicios- jurisdicción 11- Ministerio de Industria, Comercio y Servicios, al cargo vacante de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC N° 1026- 00- administrativo 4- grupo 4- actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 08- Secretaría General- CUOF N° 103- Secretaría General- jurisdicción 04- Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas.

**Artículo 2°:** Transfírase, a partir de la fecha del presente Decreto, a la agente Gisela Soledad Báez, DNI N° 33.015.73, de la actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 01- Conducción Superior- CUOF N° 1- Ministerio de Industria, Comercio y Servicios- jurisdicción 11- Ministerio de Industria, Comercio y Servicios, al cargo vacante de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC N° 1019- 00- profesional 4- grupo 4 - actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 08- Secretaría General- CUOF N° 103- Secretaría General- jurisdicción 04- Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas.

**Artículo 3°:** Ratifícanse, a partir de la fecha del presente Decreto, la Bonificación por Título que perciben los agentes transferidos, Gisela Soledad Báez, DNI N° 33.015.739, según Resolución N° 210/18 y Maximiliano Matías Jatchuk, DNI N° 33.435.835, según Resolución N° 17/15, ambas de la jurisdicción 11- Ministerio de Industria, Comercio y Servicios.

**Artículo 4°:** Otórgase a partir de la fecha del presente Decreto, a los agentes Gisela Soledad Báez, DNI N° 33.015.739 y Maximiliano Matías Jatchuk, DNI N° 33.435.835, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196- A, consistente en un veinticinco por ciento (25%) calculado sobre el sueldo básico del cargo de revista de la agente.

**Artículo 5°:** Establécese que la Bonificación por Dedicación otorgada, implica para los agentes involucrados, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornadas superior a

ES FOTOCOPIA DEL DEL ORIGINAL

Prof. *[Firma]*  
DIRECTORA  
Doción, Contralor y Normalización  
Subsecretaría Legal y Técnica

Ministerio de Seguridad Pública  
Ing. Daniel Alfredo Chorvat

Dr. LUIS RODOLFO CARLOS ZAPICO  
Ministro de Salud Pública

*[Firma]*  
Dr. José María Quiros Villalba  
Ministerio de Gobierno, Justicia y  
Relación con la Comunidad

Ing. OSCAR DOMINGO PERRO  
Ministerio de Desarrollo Social  
Sra. Silvana Iayara

Prof. Marcela Luisa Beatriz Mosqueda  
Ministerio de Educación, Cultura,  
Ciencia y Tecnología

Arq. GUILLERMO MONZÓN  
Ministerio de Desarrollo Urbano  
y Ordenamiento Territorial

*[Firma]*  
Dr. MARCELO JOSÉ REPETTO  
Ministerio de Producción

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

la normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna.

**Artículo 6°:** Déjase sin efecto a partir de la fecha del presente Decreto, la Bonificación Especial de la jurisdicción 11- Ministerio de Industria, Comercio y Servicios, asignada a los agentes Gisela Soledad Báez, DNI N° 33.015.739 y Maximiliano Matías Jatchuk, DNI N° 33.435.835, según Decreto N° 1103/17.

**Artículo 7°:** Otórgase a partir de la fecha del presente Decreto, la Bonificación Especial prevista en el Decreto N° 2493/16, destinada al personal que presta servicio efectivo en el Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas, a los agentes Gisela Soledad Báez, DNI N° 33.015.739 y Maximiliano Matías Jatchuk, DNI N° 33.435.835, consistente en una suma remunerativa y no bonificable liquidada de acuerdo con la base de cálculo vigente.

**Artículo 8°:** El gasto de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 04- Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 9°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

4265  
DECRETO N°

Ing. OSCAR DOMINGO PEPPO  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Ministerio de Seguridad Pública  
Ing. Daniel Alfredo Chorvat

Dr. José María Quiros Villalba  
Ministerio de Gobierno, Justicia y  
Relación Con la Comunidad

Dr. LUIS RODOLFO CARLOS ZAPICO  
Ministro de Salud Pública

Prof. Marcela Luisa Beatriz Mogueada  
Ministra de Educación, Cultura,  
Ciencia y Tecnología

Sr. MARCELO JOSÉ REPETTO  
Ministro de Producción

Arq. GUILLERMO MONZÓN  
Ministro de Desarrollo Urbano  
y Ordenamiento Territorial

Ministerio de Desarrollo Social  
Sra. Silvana Tayara

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Mariana Beatriz Rodríguez  
DIRECTORA  
División, Control y Normatización  
Subsecretaría Legal y Técnica

"Año 2019, Centenario del nacimiento de Eva Duarte de Perón" Ley N° 2971-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 06 NOV 2019

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que se encuentra de regreso en esta ciudad capital, el titular del Ministerio de Industria, Comercio y Servicios;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** A partir del día de la fecha, reasume sus funciones, el señor Ministro de Industria, Comercio y Servicios, Dr. Gustavo R. J. Ferrer.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 4266

Ing. OSCAR DOMINGO PEPPLO  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Ministerio de Seguridad Pública  
Ing. Daniel Alfredo Chorvat

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Susana Gloria Rodríguez  
DIRECTORA  
Dedice, Contratos y Normalización  
Subsecretaría Legal y Técnica

"Año 2019, Centenario del nacimiento de Eva Duarte de Perón" Ley N° 2971-A



PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

4267  
RESISTENCIA, 06 NOV 2019

**VISTO:**

Los Decretos N° 875/15, 958/16, 3018/16, 3802/19 y la Resolución del Directorio del Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad -IPRODICH- N° 55/16; y

**CONSIDERANDO:**

Que los agentes: Cra. Karen Romera, DNI N° 24.727.556; Ing. Carlos Ignacio Migliore Sabadini, DNI N° 25.518.137; Cr. Edgardo Alejandro Coronel, DNI N° 23.900.591; Lic. María Isabel Orué, DNI N° 28.888.436; Asistente Social Ivana Noelia Casco, DNI N° 33.938.033 y la Asistente Social Mariana Lorena Fernández, DNI N° 26.615.392, todos con situación de revista en el IPRODICH, solicitan su designación efectiva en el cargo de Director, dado el tiempo transcurrido desde sus respectivas designaciones como subrogantes en dichos cargos;

Que mediante Decreto 875/15, se designó a la agente Karen Romera como Directora a/c de la Dirección de Secretaría General; mediante Decreto N° 958/16, se designó a los agentes Carlos Ignacio Migliore como Director a/c de la Dirección Unidad de Planificación Sectorial y Edgardo Alejandro Coronel como Director a/c de la Dirección de Administración, mediante Resolución 55/16 del Directorio del IPRODICH se asignó a la Lic. María Isabel Orué a cargo de las acciones de la Dirección de Inclusión y Promoción;

Que asimismo, la Asistente Social Ivana Noelia Casco, DNI N° 33.938.033 se viene desempeñando como jefa de la Junta Evaluadora de Personas y reúne los requisitos para el cargo de la Dirección de Certificaciones y Prestaciones; y la Asistente Social Mariana Lorena Fernández, DNI N° 26.615.392, reúne los requisitos necesarios para desempeñarse en el cargo de la Dirección de Intervención Territorial;

Que la Constitución Provincial (1957-1994) establece, en el Artículo 29, inciso 7, que el trabajador tiene derecho "A la estabilidad en el empleo...", y en el Artículo 70, invoca que "Ningún empleado de la Provincia, con más de un año consecutivo de servicio, podrá ser separado de su cargo mientras dure su buena conducta, sus aptitudes físicas y mentales, y su contracción eficiente para la función encomendada,...";

Que la Ley 293-A, sobre el régimen para Directores, en su Artículo 3° establece que "La designación de director se hará por Decreto del Poder Ejecutivo, refrendado por el ministro del área donde fuera afectado...", y asimismo, el Artículo 4° establece que "Los organismos autárquicos propondrán la designación de director al Poder Ejecutivo y éste la efectuará por decreto refrendado por el ministro a través del cual mantenga sus relaciones con el poder ejecutivo.";

Que en ese contexto, se constata que los agentes mencionados cuentan con más de tres (3) años de experiencia en el cargo de Director y han mostrado suficiente capacidad técnica y probidad para llevar a cabo las responsabilidades primarias y acciones de sus Direcciones;

Que la presente medida, no implica mayores costos presupuestarios ni modificación de estructura de cargos alguna;

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ramona Beatriz Rodríguez  
DIRECTORA  
Dcción. Contraloría y Normalización  
Subsecretaría Legal y Técnica

Ministerio de Seguridad Pública  
Ing. Daniel Alfredo Chorvat

Ing. OSCAR DOMINGO PEPPO  
Gobernador  
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO



Que por lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Promuévanse, a partir de la fecha del presente Decreto, a los agentes Cra. Karen Romera, DNI N° 24.727.556; Ing. Carlos Ignacio Migliore Sabadini, DNI N° 25.518.137; Cr. Edgardo Alejandro Coronel, DNI N° 23.900.591; Lic. María Isabel Orué, DNI N° 28.888.436; Asistente Social Ivana Noelia Casco, DNI N° 33.938.033 y Asistente Social Mariana Lorena Fernández, DNI N° 26.615.392 en el cargo de Director-Categoría 3-Personal Administrativo y Técnico, Apartado a)- Grupo 1, CEIC 1041-00, en los siguientes CUOF: N° 4-Dirección de Secretaría General; N° 2-Dirección de Unidad de Planificación Sectorial; N° 9 -Dirección de Administración, N° 17-Dirección de Promoción e Inclusión; N° 13-Dirección de Certificaciones y Prestaciones; y N° 27-Dirección de Intervención territorial respectivamente; de conformidad con los fundamentos enunciados en los Considerandos del presente.

**Artículo 2°:** Déjense sin efecto, a partir de la fecha del presente, en los casos que corresponda, las designaciones en forma transitoria y subrogante, de los agentes promovidos mediante el presente.

**Artículo 3°:** Las medidas dispuestas en el presente, se encuadran en los lineamientos fijados por los artículos 5° y 6° de la Ley N° 293-A, y se exceptúa del Régimen de Concursos establecido por Decreto N° 1618/10.

**Artículo 4°:** Determinase que los gastos ocasionados en cumplimiento de lo establecido por el presente Decreto, se imputarán a la respectiva partida presupuestaria de la Jurisdicción 37 -Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad-IPRODICH-, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **4267**

Ing. OSCAR DOMINGO PEPPU  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Ministerio de Seguridad Pública  
Ing. Daniel Alfredo Chorvat

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Prof. Ramona Beatriz Rodríguez  
DIRECTORA  
Dcción. Contador y Normatización  
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

"Año 2019, Centenario del nacimiento de Eva Duarte de Perón" Ley N° 2971-A

RESISTENCIA, 06 NOV 2019

**VISTO:**

La actuación simple N° E37-3019-2065-A; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 3310/19, se dispuso el nombramiento de varias personas como personal de planta permanente en la jurisdicción 37-Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad;

Que resulta necesario, consignar de manera correcta datos inherentes a los nombres, apellidos y/o números de Documento Nacional de Identidad (DNI) de parte de dicho personal;

Que por lo expuesto, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

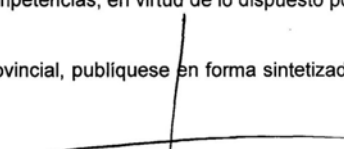
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Establécese que, a partir de su respectiva fecha de vigencia, la Planilla Anexa al Decreto N° 3310/19, en lo que se refiere específicamente a datos inherentes a nombres, apellidos y/o números de Documento Nacional de Identidad (DNI) de los agentes consignados en la Planilla Anexa al presente instrumento legal, quedarán redactados según el orden detallado en la misma, en un todo de acuerdo con los motivos expuestos en los Considerandos precedentes.

**Artículo 2°:** Instrúyase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a la Dirección General de Recursos Humanos, a la Unidad de Recursos Humanos y Dirección de Administración, estas dos últimas pertenecientes del Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, a efectuar las adecuaciones que correspondan, según sus competencias, en virtud de lo dispuesto por el presente instrumento legal.

**Artículo 3°** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **4268**

  
Ing. OSCAR DOMINGO PEPPLO  
Gobernador  
provincia del Chaco

  
Dr. José María Quiros Villalba  
Ministerio de Gobierno, Justicia y  
Relación con la Comunidad

  
Prof. Adriana Beatriz Rodríguez  
DIRECTORA  
Decisión, Control y Normalización  
Subsecretaría Legal y Técnica

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Año 2019, Centenario del nacimiento de Eva Duarte de Perón" Ley N° 2971-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

4269

RESISTENCIA, 06 NOV 2019

**VISTO:**

La actuación simple N° E28-2019-62548-A; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, se propicia la Ratificación del "Convenio de Ejecución Plan Nacional de Seguridad Alimentaria -Módulos Alimentarios", suscripto entre el Ministerio de Salud y Desarrollo Social de la Nación y el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia del Chaco, el que fuera protocolizado por Resolución N° 377/19, del Ministerio de Salud y Desarrollo Social de la Nación;

Que el aludido Convenio, tiene como objetivo financiar las acciones tendientes a garantizar la seguridad alimentaria a través de módulos nutricionales, a favor de personas en situación de vulnerabilidad social o emergencia climática, oriundas de la Provincia del Chaco, en los términos del Plan Nacional de Seguridad Alimentaria;

Que el Ministerio de Salud y Desarrollo Social de la Nación, se compromete a transferir al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia del Chaco, la suma total de pesos veinticinco millones doscientos mil (\$25.200.000), el que se hará efectivo de acuerdo a lo acordado en las Cláusula 2°, 3° y 4° del citado Convenio;

Que la medida se encuadra en el Marco de lo establecido en la Ley N° 25.724, Decretos PEN N° 1018/03 y 901/03, Ley N° 27.200, Resolución MDS N° 2040/03, y en las previsiones del Artículo 20 de la Ley N° 2420-A de Ministerios, y Artículo 133 –inciso d) de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera, exceptuándose las erogaciones que se realicen del Régimen de Contrataciones vigente -Decreto N° 3566/77 (tv), por lo que corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Que han tomado intervención en el presente trámite, el Ministerio de Desarrollo Social y la Contaduría General de la Provincia;


Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Ratifícase en todas sus partes el "Convenio de Ejecución Plan Nacional de Seguridad Alimentaria -Módulos Alimentarios", celebrado entre el Ministerio de Salud y Desarrollo Social de la Nación, representado por la Sra. Secretaria de Acompañamiento y Protección Social, Prof. Paula Ximena Pérez Marquina y el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia del Chaco, representado por la Sra. Ministra, Silvana Lorena Tayara, cuya fotocopia autenticada forma parte del presente Decreto.

  
Ministerio de Desarrollo Social  
Sra. Silvana Tayara

  
Ing. OSCAR DOMINGO PEPPPO  
Gobernador  
Provincia del Chaco

**ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL**  
  
Prof. Beatriz Rodríguez  
DIRECCIÓN  
Decisión, Control y Normalización  
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

**Artículo 2°:** Exceptúense las contrataciones y/o adquisiciones efectuadas con motivo de la aplicación de presente Decreto, de lo dispuesto en el Decreto N° 3566/77, y de su similar N° 2774/97, encuadrándose la misma en los alcances de la Ley N° 1092-A -Título II -Capítulo VII - Sección B - Artículo 133 -apartado d).

**Artículo 3°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 4269

  
Ministerio de Desarrollo Social  
Sra. Silvana Tayara

  
Ing. OSCAR DOMINGO PEPPPO  
Gobernador  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
  
Prof. Susana Susana Rodríguez  
DIRECTORA  
Dccón. Control y Normatización  
Subsecretaría Legal y Técnica

"Año 2019, Centenario del nacimiento de Eva Duarte de Perón" Ley N° 2971-A

4270

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 06 NOV 2019

**VISTO:**

La actuación simple N° E28-2019-16722-A con acumulados; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la misma, la señora María Elisa Díaz, DNI N° 23.088.646, interpone Recurso Jerárquico en subsidio al de Revocatoria contra la Resolución N° 536/19 del Ministerio de Desarrollo Social;

Que la recurrente solicitó la suspensión de la medida establecida por la Resolución N° 536/19, manifestando que originalmente se la designó en el cargo de "Auxiliar de Contralor" correspondiente a la Secretaría de Desarrollo Social, y que las funciones que se le asignaron fueron: elaboración de distintos proyectos (instrumentos legales), autorización de pago mensual de raciones, designación de responsables de cobro y administración de fondos raciones para el funcionamiento del área. Continúa diciendo que la Resolución atacada la designa como responsable del cobro, administración y rendición de fondos de raciones a partir del mes de enero de 2019, debiendo rendir cuentas de la utilización de los fondos otorgados en el lapso de quince (15) días, que ello le causa un gravamen irreparable, considera que el acto resulta arbitrario y que se encuentra viciado de validez al exhibir fundamentación aparente y carente de motivación, sostenido en simples afirmaciones dogmáticas que vician el instrumento atacado, que la fundan en hechos inexistentes y/o falsa causa, desvío de poder, entiende asimismo que bajo el justificativo de conocimientos y capacidades de la misma en el rubro, se verifica un ejercicio abusivo y arbitrario de la administración, al asignarle tareas que según su entender, son incongruentes con la función, cargo, formación, especialidad y lugar de trabajo en que la recurrente presta servicios;

Que sostiene que las facultades discrecionales de la administración, no pueden importar un exceso de potestades, que se la somete a cumplir labores ajenas a su especialidad y en extraña jurisdicción, manifestando que ello configura un accionar arbitrario, sin adecuada razonabilidad y proporcionalidad, alterando según su entender la relación de empleo público, citando a los efectos doctrina y jurisprudencia; se advierte que cuestiona esencialmente la agente la no adecuación del acto dictado con las normas vigentes, alegando por ello un abuso de poder;

Que analizada la procedencia formal del recurso deducido, y siendo que el remedio procedimental fue instrumentado en legal tiempo y forma, es menester entender en cuanto al fondo de la cuestión planteada;

Que de la Resolución cuestionada surge que el Ministro del área designó a las señoras Silvana Celeste Gutiérrez y María Elena Díaz, en razón de los conocimientos y capacidades de las mismas en el rubro, como responsables del cobro y administración de fondos de raciones correspondiente a la mensualidad desde enero de 2019 y hasta que las autoridades dispongan lo contrario, del Centro de Día para Adolescentes "Nuevo Comienzo" de la localidad de Nueva Pompeya - Chaco;

Que la señora Díaz pasó a planta permanente por Decreto N° 487/05 en la jurisdicción 28, revistiendo la categoría 3- administrativo y técnico- CEIC 1025- apartado d)- cargo administrativo 5- grupo 5- CUOF 8- Anexo 0- Dirección de Fortalecimiento Integral de la Familia, siendo las tareas asignadas las precedentemente

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Mercedes Gabriela Rodríguez  
DIRECTORA  
Dcción. Controlar y Normatización  
Subsecretaría Local y Vecinal

Ministerio de Desarrollo Social  
Sra. Silvana Tayara

Ing. OSCAR DOMINGO PEPPLO  
Gobernador  
Provincia del Chaco

4270

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

mencionadas, luego por Resolución N° 536/19 se la designó como responsable del cobro, administración y rendición del fondo de raciones desde el mes de enero de 2019 del Centro de Día para Adolescentes "Nuevo Comienzo" de la localidad Nueva Pompeya, Chaco".

Que en tal virtud, la Administración Pública puede asignar distintas funciones o trasladar sus funcionarios o empleados de un lugar a otro, siempre y cuando tal actitud Estatal no se halle viciada de falta de juricidad (arbitrariedad, irrazonabilidad, desviación de poder, agravio a una situación esencial, etc). "Miguel S. Marienhoff - Tratado de Derecho Administrativo- Tomo III -B". En tal sentido la Administración Pública tiene reconocido el ejercicio del "ius variandi", por ello cuando los actos administrativos de naturaleza discrecional se basen en razones de oportunidad, mérito y conveniencia, en el legítimo ejercicio de la facultad de la demanda en orden a la organización de su personal, están ajenos a su posterior revisión;

Que planteada la cuestión en los términos que anteceden se observa que la nueva asignación de tareas dispuestas en la Resolución cuestionada se da con la conformidad de la Dirección de Fortalecimiento Familiar- Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, implicando que el temperamento adoptado por la Administración, no importa una decisión arbitraria, ni vulnera el derecho a la Estabilidad del Empleo Público;

Que por su parte, el Dr. Rafael Bielsa, en su obra "Principios del Derecho Administrativo", señala que un requisito principal para la validez del acto administrativo en lo que atañe a su constitución y a su extinción es la competencia del órgano que crea el acto o del cual emana el acto; siendo la competencia en derecho público un concepto equivalente a capacidad en derecho privado, pudiéndose determinar la competencia en razón de la materia, del grado o del territorio; La competencia es entonces, la esfera de atribuciones de los entes y órganos, determinada por el derecho objetivo o el ordenamiento jurídico positivo, es decir, el conjunto de facultades y obligaciones que un órgano puede y debe ejercer legítimamente;

Que en lo relativo a la relación de empleo público y su estabilidad, no constituye un derecho absoluto a permanecer en la función, sino un derecho al cargo presupuestario, por consiguiente, la garantía queda cumplida si pese a la modificación que se da en este caso, en la función o el ámbito de trabajo, se respeta la retribución presupuestaria y el cargo que reviste el empleado, quien aparece en todos los casos en un estado de subordinación respecto de la administración;

Que cabe igualmente dejar aclarado, que la categoría de la agente en cuestión es de administrativa- técnica, y que para el desempeño de la función que, por el acto atacado se la nombra, no se requiere una especialidad o un conocimiento específico;

Que el contrato de función o empleo público, es de los llamados de colaboración, por obligarse el contratante a realizar una prestación que directa e inmediatamente tiende a facilitar el cumplimiento de funciones esenciales o específicas del Estado, siendo en estos casos, la voluntad del empleado público limitada a aceptar las cláusulas establecidas por la Administración, cuya finalidad inexcusable es perseguir el interés social;

Que por lo expuesto la nueva asignación de funciones a la agente Díaz, no resulta ser una decisión arbitraria, ni carente de validez ni vulnera los derechos a la Estabilidad del Empleo Público, Defensa en Juicio, Igualdad ante la Ley, en cuanto no



  
 M. de Desarrollo Social  
 Sra. Silvana Tayara
   
 Ing. OSCAR DOMINGO PEPPPO  
 Gobernador  
 Provincia del Chaco
   
 Prof. Patricia Rodríguez  
 DIRECTORA  
 Decid. Control y Normatización  
 Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

importe una variación en su situación de revista ni alteración al cargo presupuestario, sino que responde a un legítimo ejercicio de las facultades discrecionales de la Administración fundado en la naturaleza de la función de Empleo Público denominado de "colaboración" supeditado a intereses superiores del Estado, máxime como lo señala la autoridad superior de la recurrente, la medida se adopta por razones de servicio;

Que la decisión recurrida no compromete los derechos subjetivos de la agente, encontrándose la misma plenamente legitimada en orden a las facultades discrecionales que le caben ejercer a la Administración en resguardo del funcionamiento del servicio público y a la naturaleza de la función pública, por lo que corresponde desestimar el recurso en trámite;

Que han tomado intervención, la Unidad de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Desarrollo Social, mediante Dictamen N° 42/19 y la Asesoría General de Gobierno, a través de Dictamen N° 291/19;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Recházase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por la señora María Elisa Díaz, DNI N° 23.088.646, contra la Resolución N° 536/19 del Ministro de Desarrollo Social, atento los fundamentos expuestos en los Considerandos del presente Decreto.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 4270

Ing. OSCAR DOMINGO PEPPU  
Gobernador  
Provincia del Chaco

  
Ministerio de Desarrollo Social  
Sta. Silvana Tayara

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Dra. Rosana Beatriz Rodríguez  
DIRECTORA  
Dirección, Control y Normalización  
Subsecretaría Legal y Técnica

"Año 2019, Centenario del nacimiento de Eva Duarte de Perón" Ley N° 2971-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 06 NOV 2019

**VISTO:**

La actuación simple N° E28-2016-45395-A; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 2904/18, se propició la adscripción de la agente Liliana Marcela Gómez, DNI N° 25.278.429, de la jurisdicción 28-Ministerio de Desarrollo Social a la Municipalidad de Las Garcitas;

Que resulta necesario consignar de manera correcta el periodo de reconocimiento de los servicios prestados en calidad de adscripta de dicha agente;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Establécese que, a partir de la fecha de su respectiva vigencia, toda vez que se consigne en el Decreto N° 2904/18, el período de reconocimiento de los servicios prestados en calidad de adscripta por la agente Liliana Marcela Gómez, DNI N° 25.278.429, deberá entenderse de la siguiente manera: "...a partir del 05 de septiembre de 2016 y hasta el 31 de diciembre de 2016, y desde el 01 de enero de 2017 y hasta el 31 de diciembre de 2017...", en un todo de acuerdo con los motivos expuestos en los Considerandos precedentes.

**Artículo 3°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N°

4271

Ing. OSCAR DOMINGO PEPP  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Ministerio de Desarrollo Social  
Sra. Silvana Tayara

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL  
Prof. Silvana Tayara Domínguez  
DIRECTORA  
Ded. Contador y Normalización  
Subsecretaría Legal y Técnica

"Año 2019, Centenario del nacimiento de Eva Duarte de Perón" Ley N° 2971-A

4272

RESISTENCIA, 06 NOV 2019



PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que el Instituto de Turismo del Chaco, creado por Ley 1861-V, como ente autárquico del Estado Provincial, de conformidad con el inciso b) del Artículo 4° de la Ley 1092-A de la Administración Financiera, no contaba en su proceso de conformación con el recurso humano necesario para ejecutar las misiones y funciones encomendadas por Ley, por lo que resulta imperiosa la designación de personal idóneo para atender la real demanda en la gestión turística a nivel provincial;

Que por lo expuesto, resultó fundamental instruir a la administradora fiduciaria del Fondo Fiduciario para el Desarrollo del Turismo la contratación en forma directa de recursos humanos a fin de conformar los equipos básicos y de servicios destinados tanto al mantenimiento de la estructura administrativa del Instituto de Turismo del Chaco y al desarrollo de las actividades que garanticen el goce de los derechos declarados por Ley, como de los Programas y Proyectos destinados a la ejecución de acciones específicas, adoptadas como estrategias de gestión;

Que teniendo en cuenta que el Estado Provincial tiene la obligación irrenunciable e ineludible de invertir en políticas públicas turísticas, garantizadas a través de la asignación regular de los recursos establecidos en la normativa citada, y que el personal en cuestión viene desempeñando servicios por un período prolongado de tiempo y en forma continua, se propicia la incorporación a la planta permanente de los mismos;

Que el Departamento de Capacitación y Carreras dependiente de la Dirección Secretaría General del Instituto de Turismo del Chaco, ha tomado los recaudos pertinentes, a fin de verificar que las personas individualizadas en Planilla Anexa al presente, reúnan las condiciones requeridas conforme lo dispuesto por el Artículo 1°, inciso a) de la Ley N° 1873-A que faculta al Poder Ejecutivo a incorporar a la planta permanente del Estado Provincial, con carácter de excepción, en el proceso de Regularización Laboral y Estabilidad en las acciones de trabajo en el Sector Público Provincial;

Que resulta necesario, dar cumplimiento a lo dispuesto por el presente, aplicando el mecanismo previsto en el Artículo 54, inciso b) de la Ley N° 1092-A;

Que la presente medida, se encuadra en las atribuciones del Poder Ejecutivo, contempladas en el Artículo 141 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994);

Que en virtud de los fundamentos expuestos y no contando el Instituto de Turismo del Chaco con recursos humanos suficiente que cubra su planta permanente, resulta necesario modificar la estructura presupuestaria de cargos de la jurisdicción 42 - Instituto de Turismo del Chaco, y designar a partir del 1 de noviembre del corriente año, a los agentes que se detallan en Planilla Anexa, que se encuentren desempeñando funciones en dicho Organismo;

Por ello;

Ing. OSCAR DOMINGO PEPPLO  
Gobernador  
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ramona Beatriz Rodríguez  
DIRECTORA  
Dirección, Control y Normatización  
Subsecretaría Legal y Técnica

Ministerio de Seguridad Pública  
Ing. Daniel Arturo Chorvat



PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA EL CHACO  
DECRETA:

**Artículo 1°:** Déjese sin efecto, a partir del 31 de septiembre de 2019, la contratación en forma directa de las personas individualizadas en Planilla Anexa que forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 2°:** Modifíquese, a partir del 1 de octubre de 2019 la estructura presupuestaria de cargos de la jurisdicción 42 - Instituto de Turismo del Chaco, conforme con los fundamentos expuestos en los Considerandos del presente.

**Artículo 3°:** Nómbrase, a partir del 1 de octubre de 2019, a las personas que figuran en Planilla Anexa que forma parte integrante del presente Decreto, en el cargo y ubicación presupuestaria específica que en cada caso corresponde.

**Artículo 4°:** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 42 - Instituto de Turismo del Chaco.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N°

4272

Ing. OSCAR DOMINGO PEPP  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Ministerio de Seguridad Pública  
Ing. Daniel Alfredo Chorvat

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. *Rosario Beatriz Rodríguez*  
DIRECTORA  
Dcción. Contralor y Normatización  
Subsecretaría Legal y Técnica

"Año 2019, Centenario del nacimiento de Eva Duarte de Perón" Ley N° 2971-A



PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

4273

RESISTENCIA, 06 NOV 2019

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se solicita la transferencia de la agente Maura Natalia González, DNI N° 28.879.393, de la Jurisdicción 39- Administración Portuaria del Puerto de Barranqueras, a la Jurisdicción 10- Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda;

Que las máximas autoridades jurisdiccionales de las áreas involucradas, prestan su conformidad para el cambio que se propone, como así también la agente mencionada;

Que a fin de concretar la medida enunciada, es necesario crear e incrementar en uno (1) el número de cargos de la Jurisdicción 10- Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, conforme con las atribuciones conferidas por los Artículos N° 30 y 31 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que en virtud al cúmulo de tareas asignadas a la interesada, las cuales demanden el cumplimiento de la jornada laboral superior a la normal, corresponde el otorgamiento de la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, consistente en un veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico de su cargo de revista;

Que el beneficio a otorgarse, implicará para la agente beneficiaria, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno, cuando razones de servicio lo requieran, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna;

Que a su vez, corresponde otorgar a la agente Maura Natalia González, la Bonificación por Fondo Estimulo, prevista en Resolución N° 1084/29/99, del IPDUV, correspondiente al Código 284;

Que en consecuencia es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:

Artículo 1°: Créase a partir de la fecha del presente Decreto, en el presupuesto de la jurisdicción 10- Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, el cargo que a continuación se detalla, incrementándose en uno (1) el número de cargos del citado organismo, conforme con lo establecido en los Artículos 30 y 31 de la Ley N° 1092-A: un Cargo de la Categoría 3- Personal Administrativo y Técnico - Apartado c)- CEIC 1043-00- Profesional 9 - Grupo 9.

Ing. OSCAR DOMINGO PEPPU  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Miisterio de Seguridad Pública  
Ing. Daniel Alfredo Chorvat  
Es FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Prof. Rosana Cecilia Rodríguez  
DIRECTORA  
Dcción. Control y Nominación  
Subsecretaría Legal y Técnica



PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

**Artículo 2°:** Transfírase a partir de la fecha del presente Decreto, a la agente Maura Natalia González, DNI N° 28.879.393, en el cargo creado en el Artículo precedente, de la Categoría 3- Personal Administrativo y Técnico- Apartado c)- CEIC 1043-00- Profesional 9- Grupo 9- Actividad Central 1- Actividad Central- Actividad Especifica 3- Programación y Proyecto- CUOf N° 11- Gerencia de Proyectos y Programación- Jurisdicción 10- Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda.

**Artículo 3°:** Otórguese a partir de la fecha del presente Decreto, a la agente Maura Natalia González DNI N° 28.879.393, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, consistente en el veinticinco (25%) calculado sobre el sueldo básico del cargo de revista de la agente.

**Artículo 4°:** Establécese que la Bonificación por Dedicación otorgada, implica para la agente involucrada, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna.

**Artículo 5°:** Otórguese a partir de la fecha del presente Decreto, a la agente Maura Natalia González, DNI N° 28.879.393, la Bonificación por Fondo Estímulo, prevista en la Resolución N° 1084/29/99- IPDUV- correspondiente al Código 284.

**Artículo 6°:** El gasto que demande lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la Jurisdicción 10- Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, de acuerdo a la naturaleza de la erogación.

**Artículo 7°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

4273  
DECRETO N° \_\_\_\_\_

  
Ing. OSCAR DOMINGO PEPO  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Ministerio de Seguridad Pública  
Ing. Daniel Alfredo Chorvat

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Prof. Remedios Cristina Rodríguez  
DIRECTORA  
Dcción. Contralor y Normalización  
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

"Año 2019, Centenario del nacimiento de Eva Duarte de Perón" Ley N° 2971-A

4275

RESISTENCIA, 06 NOV 2019

**VISTO:**

La actuación simple N° E23-2019-11647-A; y

**CONSIDERANDO:**

Que en virtud de la existencia del cargo vacante de Director de Tierras, en la jurisdicción 10- Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, resulta necesario cubrir el mismo en forma definitiva, con un personal perteneciente al citado organismo;

Que a tal efecto, se propone la promoción en el cargo vacante de la Categoría 3-Personal Administrativo y Técnico-Apartado a)-CEIC N° 1041-00-Director-Actividad Central 1-Actividad Específica 2-Administración y Recursos Humanos-CUOF N° 61-Dirección de Tierras-Gerencia de Desarrollo Urbano -Jurisdicción 10-Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, a partir de la fecha del presente Decreto, al agente Leonardo Martín Morales, DNI N° 32.065.750;

Que el agente aludido, reúne las condiciones de capacidad e idoneidad para el cargo propuesto, encuadrándose en las prescripciones establecidas en los Artículos 5° y 6° de la Ley N° 293-A;

Que la medida dispuesta deberá canalizarse como vía de excepción al régimen de Concurso Interno de Antecedentes y Oposición, establecido por Decreto N° 1618/10;

Que asimismo, al momento de la presente medida, corresponde ratificar la Bonificación por Título Secundario del 17,5% que percibe actualmente el señor Leonardo Martín Morales, DNI N° 32.065.750;

Que han tomado la intervención que les compete, la Unidad de Recursos Humanos de la Secretaría General de Gobierno y Coordinación, el Departamento Personal del IPDUV y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria;

Que en consecuencia, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Promúevase, a partir de la fecha del presente Decreto, al agente Leonardo Martín Morales, DNI N° 32.065.750, en el cargo vacante de la Categoría 3-Personal Administrativo y Técnico-Apartado a)-CEIC N° 1041-00-Director-Actividad Central 1-Actividad Específica 2-Administración y Recursos Humanos-CUOF N° 61-Dirección de Tierras-Gerencia de Desarrollo Urbano -Jurisdicción 10-Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, cuya responsabilidad primaria y acciones fueron aprobadas por Decreto N° 588/09 y sus modificatorias N° 194/10; 3281/15 y 2748/16.

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ing. OSCAR DOMINGO PEPPLO  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Ministerio de Seguridad Pública  
Daniel Alfredo Chorvat

Prof. Patricia Gómez de Gómez  
DIRECTORA  
División, Control y Normatización  
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

**Artículo 2°:** Encuádrase la medida dispuesta a través del presente, en las prescripciones establecidas por los Artículos 5° y 6° de la Ley N° 293-A, y exceptúase de los lineamientos fijados por Decreto N° 1618/10.

**Artículo 3°:** Ratifícase a partir de la fecha del presente Decreto, la Bonificación por Título Secundario (17,5%), otorgada oportunamente al agente Leonardo Martín Morales, DNI N° 32.065.750, mediante Resolución N° 0909/38/2012-IPDUV-.

**Artículo 4°:** La erogación que demande el cumplimiento de lo establecido en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 10- Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **4275**

Ministerio de Seguridad Pública  
Ing. Daniel Alfredo Chorvat

Ing. OSCAR DOMINGO PEPPLO  
Gobernador  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Esp. María Cristina Rodríguez  
DIRECTORA  
Ded. Cons. y Normatización  
Subsecretaría Legal y Técnica

"Año 2019, Centenario del nacimiento de Eva Duarte de Perón" Ley N° 2971-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

4277

RESISTENCIA, 06 NOV 2019

**VISTO:**

La actuación simple N° E2-2019-15462-A; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, el señor Víctor Hugo Guerra, CUIL N° 20-16551825-0, domiciliado en Ch 131 Mz 62 Pc 3 S/N – Barrio INSSSEP, de la ciudad de Resistencia, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención de su esposa Susana Beatriz Vargas, CUIL N° 27-17369377-5, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de anomalías de la marcha y de la movilidad otros desplazamientos especificados de disco intervertebral mialgia trastorno mixto de ansiedad y depresión, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo el solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobierno y Coordinación;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable al señor Víctor Hugo Guerra, CUIL N° 20-16551825-0, domiciliado en Ch 131 Mz 62 Pc 3 S/N – Barrio INSSSEP, de la ciudad de Resistencia, por la suma de pesos veinticinco mil (\$ 25.000), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención de su esposa Susana Beatriz Vargas, CUIL N° 27-17369377-5, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de anomalías de la marcha y de la movilidad otros desplazamientos especificados de disco intervertebral mialgia trastorno mixto de ansiedad y depresión, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, debiendo rendir cuenta documentada por el valor de la subvención acordada y concordante con el destino específico a los treinta (30) días corridos de

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ministerio de Seguridad Pública  
Ing. Daniel Alfredo Chorvat

Dirección de Aportes Especiales  
DIRETORA  
Dulcinea Centurión y Normatización  
Subsecretaría Legal y Técnica

Ing. OSCAR DOMINGO PEPPLO  
Governador  
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

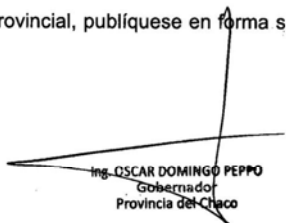
haber percibido el beneficio, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobierno y Coordinación.

**Artículo 2°:** Establézcase que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

**Artículo 3°:** Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobierno y Coordinación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

4277  
DECRETO N° \_\_\_\_\_

  
Ing. OSCAR DOMINGO PEPP  
Governador  
Provincia del Chaco

Ministerio de Seguridad Pública  
Ing. Daniel Alfredo Chorvat

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
  
Prof. Remedios Emilia Rodríguez  
DIRECTORA  
Dccón. Control y Normalización  
Subsecretaría Legal y Técnica

"Año 2019, Centenario del nacimiento de Eva Duarte de Perón" Ley N° 2971-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 06 NOV 2019

**VISTO:**

La actuación simple N° E2-2019-22476-A; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, al señor Eduardo Rodríguez, DNI N° 13.114.183, domiciliado en la localidad de Barranqueras, solicita el beneficio de Pensión por Vejez;

Que el postulante al beneficio reúne los requisitos previstos en los Artículos 2° y 8° de la Ley N° 360-H – Régimen General de Pensiones, por lo que es procedente la presente medida;

Que el Gobierno de la Provincia, considera primordial proteger a toda persona desamparada, asegurándole su bienestar por medio de una asistencia directa;

Que en el presente trámite ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría de Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobierno y Coordinación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Otórgase a partir del 1° de noviembre de 2019, el beneficio de Pensión Provincial por Vejez, previsto en los Artículos 2° y 8° de la Ley N° 360-H - Régimen General de Pensiones, al señor Eduardo Rodríguez, DNI N° 13.114.183, domiciliado en la localidad de Barranqueras.

**Artículo 2°:** Establécese que el monto a percibir por el señor Eduardo Rodríguez, DNI N° 13.114.183, será el establecido por Decreto N° 2914/18, sujeto a las actualizaciones que pudieran disponerse, en virtud de la facultad conferida al Poder Ejecutivo mediante el Artículo 2° de la Ley N° 563-A.

**Artículo 3°:** La erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2 – Secretaría General de Gobierno y Coordinación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N°

4278

Ing. OSCAR DOMINGO PEPP  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Ministerio de Seguridad Pública  
Ing. Daniel Alfredo Chorvat

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Susana Cortina Rodríguez  
DIRECTORA  
Decisión, Control y Normatización  
Subsecretaría Legal y Técnica

"Año 2019, Centenario del nacimiento de Eva Duarte de Perón" Ley N° 2971-A

4279

RESISTENCIA, 06 NOV 2019

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

**VISTO:**

La actuación simple N° E24-2018-3523-A con agregados; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la misma, las agentes Mariela Andrea Sánchez, DNI N° 29.465.382; Ana Noemí Contreras, DNI N° 22.830.092 y Griselda Noemí Alasio, DNI N° 26.212.187, de la Administración Provincial del Agua (APA), formularon reclamos administrativos a efectos de la regularización del Concepto 254 - Bonificación por Riesgo Visual, percibido por el personal de dicho Organismo;

Que la incorporación dispuesta responde a la relación y conexidad que guardan todas las presentaciones articuladas, lo que aconseja dictar el acto administrativo que resuelva todos los planteos, por aplicación de los principios de celeridad y economía del procedimiento administrativo, y en un único instrumento legal conforme a lo dispuesto por la Ley N° 179-A;

Que en relación al reclamo formulado, a través del Dictamen N° 338/19 de la Asesoría General de Gobierno se han abordado cuestiones que sustentan los reclamos de las agentes anteriormente mencionadas, donde se sostuvo que ponderando la documentación e informes agregados a la causa, es necesario reseñar la normativa en cuyo mérito se originó el estipendio, y el ulterior efecto de la modificación legislativa en orden a la estructura salarial de los agentes estatales comprendidos en el ámbito personal del Escalafón General, según Ley N° 196-A;

Que por Resolución N° 144/94, del entonces Instituto Provincial del Agua del Chaco -IPACH- (cuyo continuador es, actualmente, la Administración Provincial del Agua, en conformidad a la Ley N° 555-R), se otorgó al personal incluido en planilla anexa a la misma, la Bonificación por Riesgo Visual, de periodicidad mensual, determinándose hasta el treinta y cinco por ciento (35%) a calcularse sobre el sueldo básico, más compensación jerárquica y antigüedad;

Que asimismo, la Administración Provincial del Agua (APA), fue creada como Organismo descentralizado que unificó distintas áreas, entre ellas, el IPACH (conforme Ley N° 4255 – BO N° 6939 del 26/01/96, modificatoria del Código de Aguas), mantuvo las remuneraciones, las bonificaciones y los beneficios otorgados mediante Artículo 326 de la Ley N° 555-R del Código de Aguas, aplicándose el mayor porcentual de la Bonificación Riesgo Visual, esto es, el treinta y cinco por ciento (35 %);

Que de la Sentencia dictada en autos: "Quintana, Juan Manuel y Otros c/ DGRH y/o Pcia. del Chaco y/o Q.R.R. s/Acción de Amparo" - Expte. N° 14199/10 del Juzgado Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Resistencia, en cuyo mérito se reclamaba el ajuste del beneficio en trato, se advirtió que la controversia allí resuelta radicó en la omisión de computar la bonificación por antigüedad en la base de cálculo de la Bonificación por Riesgo Visual, contrariando lo dispuesto en el acto administrativo originario (Resolución N° 144/94), situación análoga a lo pretendido;

Que en tal virtud, se advierte que la referida omisión, por parte de la Administración, se originó en la interpretación dada a la Ley N° 1584-A (ex Ley N° 6010, vigente a partir de noviembre de 2007); que amen de establecer un Adicional Remunerativo junto al "Sueldo Básico", dispuso que las bonificaciones previstas en la Ley del Escalafón General, Estatuto del Empleado Público y Régimen de Bonificación por

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

Prof. Roberto Domingo Rodríguez  
DIRECTORA  
Decido, Control y Administración  
Subsecretaría Local y Werra

Ministerio de Seguridad Pública  
Ing. Daniel Alfredo Chorvat

Ing. OSCAR DOMINGO PEPPLO  
Gobernador  
Provincia del Chaco

4279

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

Remunerativo junto al "Sueldo Básico", dispuso que las bonificaciones previstas en la Ley del Escalafón General, Estatuto del Empleado Público y Régimen de Bonificación por Título, se liquidarían tomando como base de cálculo la escala de remuneraciones aprobada y conformada por los tres (3) rubros antes mencionados;

Que al momento del dictado del citado fallo, a la estructura salarial del empleado público se había incorporado un rubro no contemplado en la Sentencia ("adicional remunerativo" - Concepto 18) igualmente considerado a la hora de abonar la Bonificación Riesgo Visual, por aplicación de la regla general para la liquidación de bonificaciones, establecida en el Artículo 3° de la Ley N° 1584-A;

Que posteriormente, sucesivos instrumentos legales instituyeron nuevos conceptos y asignaciones, remunerativos y no remunerativos, con alcance general y particular, y concretamente mediante el Decreto N° 1708/13, se modificaron diversas normas, dejando sin efecto varias asignaciones y adicionales otorgadas al personal comprendido en la Ley N° 196-A- Escalafón General, a la par que fue aprobada una nueva composición de la retribución total de los cargos, fijándose a partir del 1 de marzo de 2013, la escala de remuneraciones compuesta de: a) Básico; b) Complemento Básico; c) Suplemento Remunerativo;

Que por otro lado, en el nuevo ordenamiento se inscribía un sinceramiento de la política salarial, en la medida que hasta entonces, el sueldo básico había quedado virtualmente congelado, mientras que los restantes estipendios inherentes al cargo, sumandos entre sí prácticamente duplicaban el monto del mismo;

Que el referido Decreto N° 1708/13, se determinó una nueva composición de los conceptos salariales inherentes a la retribución mensual, normal y habitual del cargo, creando adicionales y suplementos específicos para determinadas áreas (especialmente, Ministerio de Salud Pública), fijando porcentuales y bases de cálculo diferenciadas, y el Artículo 19 estableció que "...el resto de las Bonificaciones no regladas en los artículos anteriores y que se encuentren contempladas en la Ley 196-A - Escalafón General para el personal del Poder Ejecutivo-, serán calculadas a partir del 1 de marzo de 2013, sobre la escala fijada en la Planilla Anexa V...";

Que la planilla mencionada anteriormente fue denominada "base resto de bonificaciones" y resulta, en definitiva, la que empezó a utilizarse en el ámbito del Administración Provincial del Agua para liquidar el Concepto 254 - Riesgo Visual, pese a los términos de la Sentencia de Amparo anteriormente relacionada, y también computó, sumando a la base, la Bonificación por Antigüedad de los agentes;

Que concretamente, a través de los cálculos pertinentes, la aplicación del Artículo 19 de la Ley 2423-A, no ha provocado disminución del ingreso ni cambios en el porcentaje otorgado oportunamente, ejemplificando el caso con los importes liquidados, antes y después de la aplicación de la nueva normativa, donde el "Riesgo Visual" fue incrementándose, dejando aclarado que la normativa vigente establece como base de cálculo el importe establecido como "resto de las bonificaciones" más la antigüedad conforme lo ordenado en la Sentencia;

Que en tal virtud, se sostuvo que el principio de la intangibilidad de las remuneraciones no importaba la existencia de un derecho adquirido de mantener el nivel de los haberes futuros sin variantes y en todas las circunstancias, como tampoco la incorporación al patrimonio de una suerte de prerrogativa de la "inalterabilidad" de leyes o reglamentos", y por tanto la facultad a percibir la paga o estipendio en relación a un determinado parámetro;

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ramón Oscar Peppo  
DIRECTOR  
Dcción, Control y Normalización  
Subsecretaría Legal y Técnica

Ministerio de Seguridad Pública  
Ing. Daniel Alfredo Chorvat

Ing. OSCAR DOMINGO PEPO  
Gobernador  
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

Que el aludido principio manifiesta que el caso en cuestión "no implica la intangibilidad de la estructura contable de la remuneración" (Barroso, Víctor A. y otros c/ Camea SA" -CNTrab., Sala VI, 17/5/94), ni puede invocarse a los fines del supuesto agravio derivado de un distinto y renovado sistema de cálculo salarial, a menos que se verifique fehacientemente una irrazonable reducción salarial, circunstancia que no acontece en la especie, en la medida que no surgen diferencias globales como consecuencia de la reestructuración y nueva integración dada a la composición de las retribuciones del personal estatal;

Que por lo expuesto, la afirmación relativa a la supuesta "disminución" salarial resulta improcedente, debiendo desestimarse el reclamo formulado;

Que ha tomado intervención la Asesoría General de Gobierno mediante Dictamen N° 728/19, rechazando los reclamos administrativos interpuestos;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Recházase por improcedente los reclamos administrativos, interpuestos por las agentes Mariela Andrea Sánchez, DNI N° 29.465.382; Ana Noemí Contreras, DNI N° 22.830.092 y Griselda Noemí Alasio, DNI N° 26.212.187, de la Administración Provincial del Agua (APA), atento a los fundamentos expuestos en los Considerandos del presente instrumento legal.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N°

**4279**

Ministerio de Seguridad Pública  
Ing. Daniel Alfredo Chorvat

Ing. OSCAR DOMINGO PEPPLO  
Gobernador  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

Prof. Mariana Beatriz Rodríguez  
DIRECTORA  
Dirección, Control y Homologación  
Subsecretaría Legal y Técnica

"Año 2019, Centenario del nacimiento de Eva Duarte de Perón" Ley N° 2971-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 06 NOV 2019

**VISTO:**

La actuación simple N° E2-2019-21827-A; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, la Asociación Folklórica Chaco solicita la declaración de Interés Provincial de la participación de Bailarines, integrantes de dicha Asociación al 6° Encuentro de Academias Binacional y Concurso de Destrezas Gauchas "Unidos por la Danza y la Tradición", a llevarse a cabo desde el día 15 al 18 de noviembre de 2019, en el pueblo de Iruya, provincia de Salta;

Que dicha invitación, fue realizada por el Profesor Jorge Gustavo Viveros Ramos, Director de la Academia de Danzas Folklóricas "Herederos de mi Tierra"; quien está a cargo de la organización del citado evento;

Que formarán parte del aludido acontecimiento, delegaciones, bailarines y artistas músicos, de Argentina y de países vecinos;

Que dada la importancia de la exposición del talento de representantes de la Provincia, en diferentes ámbitos culturales, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Declárase de Interés Provincial la participación de Bailarines, integrantes de la Asociación Folklórica Chaco al 6° Encuentro de Academias Binacional y Concurso de Destrezas Gauchas "Unidos por la Danza y la Tradición", a llevarse a cabo desde el día 15 al 18 de noviembre de 2019, en el pueblo de Iruya, provincia de Salta; de acuerdo con los fundamentos expuestos en los Considerados precedentes.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **4280**

Ing. OSCAR DOMINGO PEPPO  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Ministerio de Seguridad Pública  
Ing. Daniel Alfredo Chorvat

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Prof. Patricia Beatriz Rodríguez  
DIRECTORA  
Deción. Control y Normatización  
Subsecretaría Legal y Técnica

"Año 2019, Centenario del nacimiento de Eva Duarte de Perón" Ley N° 2971-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 06 NOV 2019

**VISTO:**

La actuación simple N° E2-2019-22611-A; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, la Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días, solicita la declaración de Interés Provincial del "Concierto Navideño: **Ilumina al Mundo**", el cual se realizará el domingo 1 de diciembre de 2019, a las 19 horas, en la citada Iglesia;

Que dicho evento, es un acontecimiento importante para la humanidad, en el cual se recuerda el nacimiento de Jesucristo;

Que dada la importancia y envergadura de las actividades, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Declárase de Interés Provincial el "Concierto Navideño: **Ilumina al Mundo**", el cual se realizará el día 1 de diciembre de 2019, en la Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días; de acuerdo con los fundamentos expuestos en los Considerados precedentes.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **4281**

Ministerio de Seguridad Pública  
Ing. Daniel Alfredo Chorvat

Ing. OSCAR DOMINGO PEPP  
Gobernador  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ramona Estrella Rodríguez  
DIRECTORA  
Deción. Controlador y Normatización  
Subsecretaría Legal y Técnica

"Año 2019, Centenario del nacimiento de Eva Duarte de Perón" Ley N° 2971-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

4282

RESISTENCIA, 06 NOV 2019

**VISTO:**

La actuación simple N° E3- 2018- 30440- A; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, el agente Roque Nicolás Morales, DNI N° 25.961.092, agente de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, solicita el otorgamiento de la Bonificación Especial prevista en el Artículo 35 de la Ley N° 1903- C, por la función específica que realiza en horarios inusuales;

Que la Bonificación Especial para el Personal de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, es de carácter remunerativo y no bonificable y consiste en el cien por ciento (100%) a calcularse sobre el concepto básico del cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- grupo 1 del Escalafón General de la Provincia, según los valores consignados en Planilla Anexa de la Ley N° 196- A;

Que previo al dictado de la nueva medida, es preciso dejar sin efecto el Artículo 2° de la Resolución N° 1043/14, del Ministerio de Gobierno, Justicia y Relación con la Comunidad por la que se le asignó al agente Roque Nicolás Morales, la Bonificación Especial consistente en un porcentaje del cincuenta por ciento (50%);

Que han tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria;

Que a tal efecto, corresponde el dictado del presente instrumento legal, encuadrándose en el marco del Artículo 35 de la Ley N° 1903- C;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Déjase sin efecto, a partir de la fecha del presente Decreto, el Artículo 2° de la Resolución N° 1043/14 del Ministerio de Gobierno, Justicia y Relación con la Comunidad, en lo que se refiere exclusivamente a la Bonificación Especial del cincuenta por ciento (50%) otorgada al agente Roque Nicolás Morales, DNI N° 25.961.092, por los motivos expuestos en los Considerandos precedentes.

**Artículo 2°:** Otórgase, a partir de la fecha del presente Decreto, al agente Roque Nicolás Morales, DNI N° 25.961.092, la Bonificación Especial de carácter remunerativo y no bonificable, de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio (IGPJ y RPC), por la función que realiza en horarios inusuales, en el programa 16- Registro de Personas Jurídicas- actividad específica 01-Registro y Fiscalización de Personas Jurídicas- CUOF N° 104- Dirección de Personas Jurídicas- jurisdicción 03- Ministerio de Gobierno, Justicia y Relación con la Comunidad, a calcularse sobre el cien por ciento (100%) del concepto básico del cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- grupo 1 del Escalafón General de la Provincia, según los valores consignados en la Planilla Anexa de la Ley N° 196- A.

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ministerio de Seguridad Pública  
Ing. Daniel Alfredo Chorvat

Ing. Rosalva Beatriz Rodríguez  
DIRECTORA  
Dcción. Contralor y Normalización  
Subsecretaría Legal y Técnica

Ing. OSCAR DOMINGO PEPPO  
Gobernador  
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

**Artículo 3°:** Las disposiciones del presente instrumento legal se encuadran en el Artículo 35 de la Ley N° 1903- C.

**Artículo 4°:** Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambas del Ministerio de Gobierno, Justicia y Relación con la Comunidad, al agente Roque Nicolás Morales, DNI N° 25.961.092, las sumas que surgen por aplicación de las disposiciones del Artículo 2° del presente instrumento legal.

**Artículo 5°:** El gasto emergente de lo dispuesto por el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 03- Ministerio de Gobierno, Justicia y Relación con la Comunidad, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 6°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 4282

Ministerio de Seguridad Pública  
Ing. Daniel Alfredo Chorvat

Ing. OSCAR DOMINGO PEPP  
Gobernador  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Susana Bonetto Rodríguez  
DIRECTORA  
Dirección, Contralor y Normalización  
Subsecretaría Legal y Técnica

"Año 2019, Centenario del nacimiento de Eva Duarte de Perón" Ley N° 2971-A

4283

RESISTENCIA, 06 NOV 2019



PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

**VISTO:**

La actuación simple N° E28-2019-61066-A, el Decreto N° 2292/17 y la Resolución N° 1930/18 del Ministerio de Desarrollo Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante los mismos, se convocó a Concurso de Antecedentes y Oposición en el Ministerio de Desarrollo Social para cubrir ciento siete (107) cargos vacantes;

Que por Resolución N° 5303/19 del Ministerio de Desarrollo Social, se ratifica la reserva de ciento ocho (108) cargos vacantes, pudiéndose ampliarse según disponibilidad de cargos vacantes generados;

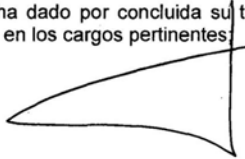
Que en el marco del Acuerdo Programático suscripto entre el Gobierno de la Provincia del Chaco y la Unión Personal Civil de la Provincia -UPCP-, deviene indispensable garantizar la continuidad y eficiencia en la prestación de servicios esenciales y dotar de un plantel que responda a las necesidades institucionales tal como lo ordena la Ley 2086-C de Protección Integral de Niños Niñas y Adolescentes, Ley N° 2553-B de Protección Integral del Adulto Mayor, Ley N° 1794-H de Protección Integral de la Discapacidad y Ley N° 2490-B de Cuidadores Domiciliarios;

Que por su parte el Artículo de la Ley N° 2420-A establece: "Son competencias del Ministerio de Desarrollo Social: 1. Las políticas de asistencia social y desarrollo humano. 2. Diseñar y ejecutar programas que contribuyan al desarrollo social de todos los habitantes, con especial énfasis en la atención de la población vulnerable. 3. Coordinar el relevamiento de demandas, la formulación y conciliación de proyectos de mejoramiento de carácter universal y focalizado con programas municipales, nacionales e internacionales de políticas sociales. 4. Coordinar la ejecución de planes de acción con las áreas de educación, salud, vivienda, alimentación, empleo, saneamiento, capacitación, fortalecimiento institucional, con el fin de contribuir al logro de los objetivos de la política social. 5. Garantizar la equidad y superar toda forma de discriminación social, priorizando la atención específica de los grupos vulnerables. 6. Promover las organizaciones sociales y asistirles en materia organizacional, jurídica y contable, técnica y financiera, privilegiando su carácter asociativo. 7. Elaborar, aplicar y supervisar planes y programas relativos a la integración de los distintos actores en el desarrollo de la economía social. 8. Promover y receptor iniciativas y proyectos de la comunidad, tendientes a reforzar los lazos de solidaridad. 9. Disponer de una base de información actualizada referente a los titulares de derecho incorporados a los planes y programas sociales ejecutados en la Provincia. 10. Apoyar la ejecución de acciones vinculadas con la promoción del deporte y el turismo social. 11. Implementar y desarrollar las políticas públicas en materia de infancia en el marco de la normativa internacional, nacional y la Ley N° 7162 y modificaciones vigentes";

Que el Tribunal Examinador ha dado por concluida su tarea y por ende resulta procedente designar a los ganadores en los cargos pertinentes;

  
Ministerio de Desarrollo Social  
Sra. Silvana Tayara

**ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL**  
  
Prof. Ramona Dietrich Rodríguez  
DIRECTORA  
Dcción. Controlador y Normalización  
Subsecretaría Legal y Técnica

  
OSCAR DOMINGO PEPPPO  
Gobernador  
Provincia del Chaco

4283



PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

Que la medida dispuesta, se encuadra en el Decreto N° 2645/15 y en las prescripciones del Artículo 4° punto 1 y Artículo 6° de la Ley N° 292-A;

Que han tomado intervención, la Subsecretaría de Gestión Administrativa y Empleo Público, y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria;

Que a tal efecto resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Apruébase el Concurso de Antecedentes y Oposición convocado en el Ministerio de Desarrollo Social, por Decreto N° 2292/17 y Resolución N° 1930/18.

**Artículo 2°:** Designanse a partir del 1 de septiembre de 2019, a los agentes que figuran en Planillas Anexas 1, 2, 3 del presente instrumento legal, conforme con lo establecido en el Artículo 54, inciso c) de la Ley N° 1092-A y la Ley N° 1794-H de Protección Integral de la Discapacidad.

**Artículo 3°:** Instrúyase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria y a la Dirección General de Recursos Humanos a efectuar las modificaciones que correspondan en la Estructura de Cargos, de la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Social, a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo precedente.

**Artículo 4°:** Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos y a la Dirección de Administración, ambos de la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Social, a liquidar y abonar al personal detallado en las Planillas Anexas 1, 2 y 3 los haberes pertinentes con los complementos específicos de la jurisdicción 28- que en cada caso corresponda regulados por la Ley N° 2417-A y Decreto N° 2398/19 -Adicional por Tarea Específica, Decretos N°s 1172/11, 2309/19, 2399/19, complementos específicos por jurisdicción.

**Artículo 5°:** Establécese con carácter de excepción, la aplicación del Artículo 4° del Decreto N° 2154/19, al personal detallado en las Planillas Anexas 1, 2, 3 y 4.

**Artículo 6°:** Establécese, con carácter de excepción, la aplicación del Decreto N° 2377/19, al personal detallado en las Planillas Anexas 1, 2, 3 y 4, a cuyo efecto deberá acreditar ante la Subsecretaría de Gestión Administrativa y Empleo Público en su carácter de autoridad de aplicación, los extremos requeridos en el citado instrumento legal.

**Artículo 7°:** Apruébase el Orden de Mérito de Reserva del Concurso de Antecedentes y Oposición s/Resolución N° 1930/18 del Ministerio de Desarrollo Social, el que tendrá vigencia por un periodo de tres (3) años, a partir de la fecha de la suscripción del presente instrumento legal. Las personas incluidas en la Planilla Anexa 4 -Orden de Mérito de Reserva, estarán relevadas de dar cumplimiento al procedimiento previsto en el Decreto N° 2645/15, el que se aplicará conforme el orden allí establecido y en el

Ministerio de Desarrollo Social  
Sra. Silvana Tayara

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
  
Prof. Estelita Alvarez Rodriguez  
DIRECTORA  
Dcción. Contralor y Normatización  
Subsecretaría Legal y Técnica

Ing. OSCAR DOMINGO PEPPO  
Gobernador  
Provincia del Chaco



PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

marco de las necesidades del servicio de la jurisdicción 28, para la cobertura de los cargos vacantes que se produzcan.

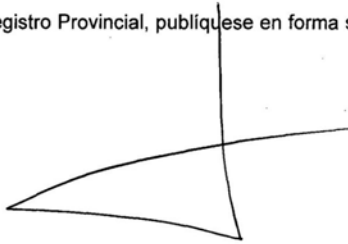
**Artículo 8°:** Facúltase a la Unidad de Recursos Humanos de la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Social a propiciar las modificaciones que fueren necesarias en la estructura programática de cargos de la jurisdicción a los efectos de dar cumplimiento al Artículo 1° y 7° del presente Decreto, así como a informar trimestralmente a la autoridad superior, la disponibilidad de cargos vacantes a los efectos de ejecutar el Orden de Mérito de Reserva aprobado en el Artículo precedente.

**Artículo 9°:** La erogación que demande el cumplimiento de la medida dispuesta en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Social, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 10:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **4283**

  
Ministerio de Desarrollo Social  
Sra. Silvana Tayara



Ing. OSCAR DOMINGO PEPPO  
Governador  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Prof. Rosana Mestri Scatignone  
DIRECTORA  
Dcción. Contralor y Normalización  
Subsecretaría Legal y Técnica



"Año 2019, Centenario del nacimiento de Eva Duarte de Perón" Ley N° 2971-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 06 NOV 2019

**VISTO:**

El expediente N° E14-2017-229-E; y

**CONSIDERANDO:**

Que por las Resoluciones Nros. 1706/84 y A 1350/99, rectificadas por las Disposiciones Nros. 0163/11 y 84/18 todas del Instituto de Colonización, se adjudica en venta a favor del señor Julio Gergoff Ninoff, DNI N° 12.124.219, el predio constituido por la Parcela 373, Circunscripción VI (Anterior Denominación: Fracción ángulo Oeste Parcela 239 Legua A Lote 7) Zona C, Departamento "Almirante Brown," con superficie total de 627has. 82as. 88cas. 74dm<sup>2</sup>;

Que el informe de inspección realizado da cuenta que el adjudicatario cumplió con las obligaciones de Ley;

Que por Resolución N° 1874 de fecha 25 de setiembre del 2019, del Instituto de Colonización, se declaran cumplidas las obligaciones de Ley y se ordena la confección del respectivo Título de Propiedad a favor del señor Julio Gergoff Ninoff, DNI N° 12.124.219, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 72 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales, y se establece que los actuados deberán ser remitidos al Poder Ejecutivo para su ratificación por Decreto;

Que han tomado intervención las Direcciones: General Coordinación de Delegaciones; de Regularización Dominial; Delegación Regional y los Departamentos: Concesión de la Tierra y Estado Legal; Cuentas Corrientes todas áreas competentes del Instituto de Colonización; la Asesoría General de Gobierno mediante Dictamen N° 868/19 y el Ministerio de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial;

Por ello;

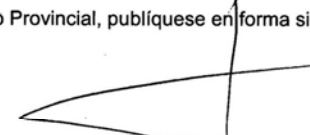
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**


**Artículo 1°:** Ratifícase la Resolución N° 1874 de fecha 25 de setiembre del 2019 del Instituto de Colonización, cuya fotocopia autenticada forma parte del presente Decreto, que ordena la confección del Título de Propiedad a favor del señor Julio Gergoff Ninoff, DNI N° 12.124.219, del predio constituido por la Parcela 373, Circunscripción VI (Anterior Denominación: Fracción ángulo Oeste Parcela 239 Legua A Lote 7) Zona C, Departamento "Almirante Brown", con superficie total de 627has. 82as. 88cas. 74 dm<sup>2</sup>.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **4284**

  
Sr. MARCELO JOSÉ REPETTO  
Ministro de Producción

  
Ing. OSCAR DOMINGO PEPPO  
Gobernador  
Provincia del Chaco

  
ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Prof. Juanes Emilio Rodríguez  
DIRECTORA  
Dirección, Contralor y Normatización  
Subsecretaría Legal y Técnica

"Año 2019, Centenario del nacimiento de Eva Duarte de Perón" Ley N° 2971-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 06 NOV 2019

**VISTO:**

La actuación simple N° E3-2019-29535-A; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el Decreto N° 1458/18, se declaró la Emergencia Socio-Económica por ciento veinte (20) días, prorrogada sucesivamente por sus similares N°s 2606/18 y 1611/19;

Que resulta imprescindible seguir implementando en la Provincia, acciones estatales tendientes a garantizar la seguridad integral de todos los ciudadanos y permitir la equidad social de la población;

Que en consecuencia, es menester prorrogar por ciento ochenta (180) días la Emergencia Socio-Económica, a partir del 8 de noviembre de 2019;

Que la presente medida se encuadra en el Artículo 133, inciso d) de la Ley N° 1092-A de la Administración Financiera, exceptuándose medidas del Artículo 5° del Decreto N° 2417/18 y las erogaciones que se realicen, del Régimen de Contrataciones vigentes, Decreto N° 3566/77, inciso e) Punto 4.2, Decreto N° 691/01;

Por ello;

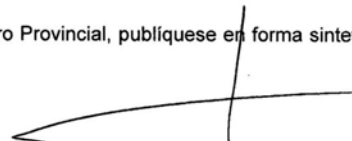
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Prorrógase a partir del 8 de noviembre de 2019, la Emergencia Socio-Económica, declarada por Decreto N° 1458/18, prorrogada sucesivamente por sus similares N°s 2606/18 y 1611/19; por el término de ciento ochenta (180) días para toda la Provincia del Chaco, atento a los fundamentos expuestos en los Considerandos del presente.

**Artículo 2°:** Exceptuánse las contrataciones y/o adquisiciones que sean necesarias efectuar con motivo de la aplicación del presente Decreto, de lo dispuesto en el Decreto N° 3566/77 -Régimen de Contrataciones vigente y de lo establecido en el Artículo 5° del Decreto N° 2417/18, encuadrándose en los alcances del Artículo 133, inciso d) de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera.

**Artículo 3°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **4285**

  
Ing. OSCAR DOMINGO PEPP  
Gobernador  
Provincia del Chaco

  
José María Quiroz Gillaiba  
Ministerio de Gobierno, Justicia y  
Relación Con la Comunidad

  
ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Prof. Ramona Beatriz Rodríguez  
DIRECTORA  
Dcción. Controlador y Normatización  
Subsecretaría Legal y Técnica

"Año 2019, Centenario del nacimiento de Eva Duarte de Perón" Ley N° 2971-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 06 NOV 2019

**VISTO:**

La actuación simple N° E3-2019-23931-A; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 3287/19, se reconocieron los servicios prestados en carácter de provisorio y subrogante por la agente Analía Raquel Dellamea, DNI N° 30.166.918, y también se la designó en tal carácter como Operadora a cargo del Sistema PON en el CUOF N° 123-Capacitación y Carrera-jurisdicción 3-Ministerio de Gobierno, Justicia y Relación con la Comunidad;

Que resulta necesario consignar de manera correcta los periodos reconocidos en el referido instrumento legal;

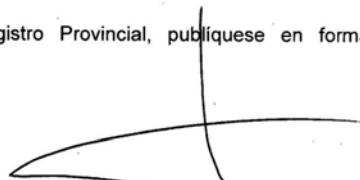
Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**


**Artículo 1°:** Establécese que, a partir de su respectiva vigencia, el Artículo 1° del Decreto N° 3287/19 en lo que respecta exclusivamente a los periodos reconocidos por los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante por la agente Analía Raquel Dellamea, DNI N° 30.166.918, deberá entenderse de la siguiente manera: "...entre el 26 de abril de 2013 al 31 de diciembre de 2013; desde el 1 de enero de 2014 hasta el 6 de julio de 2014; desde el 12 de julio de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2014; desde el 1 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2015; desde el 1 de enero de 2016 hasta el 21 de junio de 2016; desde el 23 de junio de 2016 y hasta el 31 de diciembre de 2016; desde el 1 de enero de 2017 y hasta el 31 de diciembre de 2017 y desde 1 de enero de 2018 y hasta el 31 de diciembre de 2018...", en un todo de acuerdo con los motivos expuestos en los Considerandos precedentes.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **4286**



Ing. OSCAR DOMINGO PEPPPO  
Gobernador  
Provincia del Chaco



Dr. José María Quiros Villalba  
Ministro de Gobierno, Justicia y  
Relación con la Comunidad

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. Ramona Castro Rodríguez  
DIRECTORA  
Dedición, Contraloría e Informática  
Subsecretaría Legal y Técnica

"Año 2019, Centenario del nacimiento de Eva Duarte de Perón" Ley N° 2971-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

4287  
RESISTENCIA, 06 NOV 2019

**VISTO:**

La actuación simple N° E3-2019-23798; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, se propicia la aprobación del Acta Compromiso de Ocupación Transitoria del inmueble ubicado en Don Bosco N° 152 de ésta ciudad capital, suscripto entre el señor Livio Antonio Lataza Lanteri, DNI N° 8.301.322 y el señor Lic. Walter Daniel Regis, DNI N° 26.812.297, Director General del Centro del Liberados;

Que en dicho Convenio Transitorio se conviene la suma de pesos sesenta y siete mil quinientos (\$ 67.500,00) mensuales, más los servicios de energía eléctrica y agua, así como cualquier otro gasto que la ocupación genere, quedando a cargo del Sr. Lataza Lanteri el pago del Impuesto Inmobiliario, comprometiéndose el mismo a realizar los trámites en los organismos respectivos a fin de que las facturas de servicios vengan a nombre del Ministerio de Gobierno, Justicia y Relación con la Comunidad, para el efectivo pago, trámite que deberá el Centro de Liberados concretar en tiempo y forma;

Que el Acta Compromiso de Ocupación Transitoria, tendrá una vigencia por el término seis (6) meses, contando a partir del día 1 del mes de octubre de 2019 y hasta el 31 del mes de marzo de 2020, por lo que es factible acceder a lo solicitado en el presente Decreto;

Que han tomado la intervención que les compete, la Contaduría General de la Provincia, la Subsecretaría de Hacienda y la Dirección General de Gestión de Bienes;

Por ello;


**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Apruébase, en todas sus partes, el Acta Compromiso de Ocupación Transitoria, por el término de seis (6) meses, a partir del 1 de octubre de 2019 y hasta el 31 de marzo de 2020, entre el Sr. Livio Antonio Lataza Lanteri, DNI N° 8.301.322, con domicilio en calle Entre Ríos N° 1077 de Resistencia, y el Sr. Lic. Walter Daniel Regis DNI N° 26.812.297, Director General del Centro del Liberados, por el monto mensual de pesos sesenta y siete mil quinientos (\$67.500,00), cuya fotocopia certificada forma parte del presente instrumento legal.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Gobierno, Justicia y Relación con la Comunidad, a liquidar y abonar mensualmente al señor Livio Antonio Lataza Lanteri, DNI N° 8.301.322, el importe y por el tiempo establecido en el Artículo precedente, de conformidad con las leyes vigentes.

  
Dr. José María Quiros Villalba  
Ministerio de Gobierno, Justicia y  
Relación con la Comunidad

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
DIRECTORA  
Fiscalía, Contaduría y Normalización  
Administrativa Legal y Medida

Ing. OSCAR DOMINGO PEPPÓ  
Gobernador  
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO


**Artículo 3°:** El gasto emergente de lo dispuesto deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 3 – Ministerio de Gobierno, Justicia y Relación con la Comunidad-, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.-

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 4287



Dr. José María Quiros Vilalba  
Ministerio de Gobierno, Justicia y  
Relación Con la Comunidad



Ing. OSCAR DOMINGO PEPO  
Governador  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. Susana Beatriz Rodríguez  
DIRECTORA  
Dcción. Controler y Normalización  
Subsecretaría Legal y Técnica

"Año 2019, Centenario del nacimiento de Eva Duarte de Perón" Ley N° 2971-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

4288

RESISTENCIA; 06 NOV 2019

**VISTO:**

La Actuación Simple N° E6 - 2018 - 1317 - A; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, se solicita el reconocimiento de la Bonificación "Suplemento por Función" a favor de la agente, Silvia Rosana Fabbro, D.N.I. N° 22.058.508, como Directora del Hospital "Dr. Jorge Vázquez" Tres Isletas, dispuesta oportunamente por Resolución N° 703/14, del Ministerio de Salud Pública, correspondiendo ratificar la designación establecida por el citado instrumento legal;

Que el Artículo 13° de la Ley N° 2423-A, creó el concepto "Suplemento por Función" para los agentes que presten servicios efectivamente como Directores, Co Directores y Jefes de Servicios y/o Divisiones de Hospitales y Centros de Salud, estableciéndose que la Bonificación a otorgar en dichos casos, consistirá en el pago de una suma no remunerativa y no bonificable en los porcentajes especificados en la citada norma legal;

Que asimismo, el Artículo 14° de la citada norma legal, establece que para percibir la Bonificación mencionada, quienes cumplan las funciones de Director y Co Director de los Establecimientos, deben estar debidamente designados por Decreto Provincial;

Que el Ministerio de Salud Pública, considera pertinente designar a los agentes que cumplen efectivamente funciones de Director y Co Director de los servicios sanitarios previstos en el Artículo 13° de la Ley N° 2423-A, a efectos de su designación en los cargos y la asignación del concepto "Suplemento por Función", en los porcentajes que en cada caso corresponda y que formará parte del presente instrumento legal;

Que la Bonificación "Suplemento por Función" es reconocida a favor de la agente por su desempeño efectivo en las funciones de Directora del Hospital "Dr. Jorge Vázquez" Tres Isletas;

Que la medida propuesta, se encuadra en las prescripciones establecidas en el Artículo 13° de la Ley N° 2423-A;

Que a tal fin, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

Ing. OSCAR DOMINGO PEPPU  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Dr. LUIS RODOLFO CARLOS ZAPICO  
Ministro de Salud Pública

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Silvia Rosana Fabbro  
DIRECTORA  
Decisión, Contraloría y Normalización  
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:

**Artículo 1°:** Ratifícase a partir del 28/04/2014, la designación de la agente Silvia Rosana Fabbro, D.N.I. N° 22.058.508, como Directora del Hospital "Dr. Jorge Vázquez" Tres Isletas, según lo dispuesto oportunamente por Resolución N° 703/14 del Ministerio de Salud Pública.

**Artículo 2°:** Reconócese a partir del 28/04/2014 y hasta el 31/12/2014, y desde el 01/01/2015 y hasta el 31/12/2015, y desde el 01/01/2016 y hasta el 19/12/2016, el concepto "Suplemento por Función" creado por el Artículo 13° de la Ley N° 2423-A, a favor de la agente Silvia Rosana Fabbro, D.N.I. N° 22.058.508, como Directora del Hospital "Dr. Jorge Vázquez" Tres Isletas, consistente en un sesenta (60 %) por ciento, sobre el concepto básico de la Categoría 3 - Apartado c)- Grupo 10, conforme a lo establecido en el Artículo 13° inciso a) punto 3) de la Ley N° 2423-A, de acuerdo al Visto y Considerando de la presente.

**Artículo 3°:** Autorízase a la Dirección Unidad de Recursos Humanos a liquidar, y a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública a abonar, a la agente Silvia Rosana Fabbro, D.N.I. N° 22.058.508, lo establecido en el Artículo 2° del presente Decreto.

**Artículo 4°:** Establécese que la Bonificación "Suplemento por Función" es reconocida a favor de la agente por su desempeño efectivo en las funciones de Directora del Hospital "Dr. Jorge Vázquez" Tres Isletas.

**Artículo 5°:** La medida dispuesta en el presente Decreto, se encuadra en las prescripciones establecidas en el Artículo 13° de la Ley N° 2423-A.

**Artículo 6°:** La erogación que demande el cumplimiento de lo establecido precedentemente, deberá imputarse a la partida específica de la Jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública-, de acuerdo a la naturaleza del gasto.

**Artículo 7°:** Comuníquese, dese al Registro Provincial; publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **4288**

Ing. OSCAR DOMINGO PEPPLO  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Dr. LUIS RODOLFO CARLOS ZAPICO  
Ministro de Salud Pública

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL  
Prof. Susana Beatriz Rodríguez  
DIRECTORA  
Dedición, Controlador y Normatización  
Subsecretaría Legal y Técnica

"Año 2019, Centenario del nacimiento de Eva Duarte de Perón" Ley N° 2971-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

4289

RESISTENCIA, 06 NOV 2019

VISTO:

La Actuación Simple N° E6 – 2015 -25630-A y sus agregados y;

CONSIDERANDO:

Que por las mismas se solicita el otorgamiento de la "Bonificación Auxiliares de Enfermería", a partir de la fecha del presente instrumento legal, a favor de los agentes consignados en Planilla Anexa II perteneciente a la Jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública;

Que este beneficio podrá ser percibido exclusivamente por los agentes que se desempeñen como auxiliar de enfermería especializado y que posean certificado expedido por la Autoridad competente y se encuentre matriculado en la Dirección de Fiscalización Sanitaria del Ministerio de Salud Pública, mientras se encuentren prestando efectivo servicio en la función de auxiliares de enfermería;

Que la "Bonificación Auxiliares de Enfermería", se encuadra en lo previsto en el Artículo 7° de la Ley N° 2423 – A -, consistente en el (150%) y se calculará aplicando el porcentaje mencionado, sobre la escala establecida, conforme a la base de cálculo Auxiliar de Enfermería aprobado en Planilla Anexa N° IV a la Ley N° 2423 – A -, de acuerdo al cargo de revista de los agentes beneficiarios;

Que atento a lo expuesto precedentemente, se requerirá a los agentes beneficiarios, el cumplimiento de una jornada semanal de (40 hs) para la percepción de dicha bonificación y será percibida exclusivamente mientras los mismos se encuentren prestando efectivo servicio en la función de auxiliares de enfermería y, en caso de ausencias de los agentes beneficiarios, aún si las mismas se encuentren contempladas y justificadas en la reglamentación vigente, el porcentaje otorgado sufrirá una disminución del cincuenta por ciento (50%);

Que conforme a lo dispuesto en el Artículo 10° de la Ley N° 2423 – A -, se establece que la "Bonificación Auxiliares de Enfermería" prevista en el Artículo 7° del presente instrumento legal deberá ser otorgada por Decreto del Poder Ejecutivo, a pedido del Ministro de Salud Pública, conforme a las necesidades de los servicios asistenciales, determinándose además en su Artículo 12°, que la percepción de dicha bonificación es incompatible con la Bonificación por Dedicación Exclusiva y la Bonificación por Dedicación;


Que la medida propuesta se encuadra en los lineamientos fijados en la Ley N° 2423 – A -,

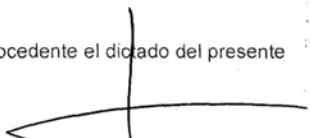
Que en consecuencia, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

  
Dr. LUIS RODOLFO CARLOS ZAPICO  
Ministro de Salud Pública

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

  
Prof. Mariana Beatriz Rodríguez  
DIRECTORA  
Dirección, Control y Homologación  
Subsecretaría Legal y Técnica

  
Ing. OSCAR DOMINGO PEPPPO  
Governador  
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
D E C R E T A:

**Artículo 1º:** Dejase sin efecto a partir de la fecha del presente Decreto, la Bonificación para Agentes de Establecimientos Sanitarios (50%) otorgada oportunamente mediante el Artículo 6 – Inciso b) de la Ley N° 2423 – A –, a los agentes consignados en Planilla Anexa I al presente instrumento legal.

**Artículo 2º:** Otorgase a partir de la fecha del presente instrumento legal, la "Bonificación Auxiliares de Enfermería", a los agentes consignados en Planilla Anexa II al presente Decreto, prevista en el Artículo 7º de la Ley N° 2423 – A –, consistente en el (150%) de la base de cálculo de "Bonificación Auxiliar de Enfermería" conforme a la Planilla Anexa N° IV a la Ley N° 2423 – A – de acuerdo al cargo de revista de los agentes beneficiarios, dependiente de la Jurisdicción 6 Ministerio de Salud Pública.

**Artículo 3º:** Establécese que la Bonificación Auxiliares de Enfermería" otorgada en el artículo anterior, implicara para los agentes involucrados, la prestación de (40 hs) de servicios semanales en el Establecimiento Sanitario, y será percibida exclusivamente mientras los agentes beneficiarios se encuentren prestando efectivo servicio en la función de auxiliares de enfermería. En caso de ausencias, de los agentes mencionados aún si las mismas se encuentren contempladas y justificadas en la reglamentación vigente, el porcentaje otorgado sufrirá una disminución del cincuenta por ciento (50%).

**Artículo 4º:** Autorízase a la Dirección Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública y abonar, a los agentes procedentes en la Planilla Anexa II lo establecido en el artículo 2º del presente instrumento legal, conforme a la normativa vigente.

**Artículo 5º:** La presente medida se encuadra en los lineamientos fijados en la Ley N° 2423 – A –

**Artículo 6º:** El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputara a la partida específica del Presupuesto de la Jurisdicción 6 – Ministerio de Salud Pública de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 7º:** Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

4289

DECRETO N°

*[Handwritten Signature]*  
Ing. OSCAR DOMINGO PEPPLO  
Gobernador  
Provincia del Chaco

*[Handwritten Signature]*  
Dr. LUIS RODOLFO CARLOS ZAPICO  
Ministro de Salud Pública

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
*[Handwritten Signature]*  
Prof. *[Handwritten Name]*  
DIRECTORA  
Dirección, Contraloría y Normatización  
Subsecretaría Legal y Técnica

"Año 2019, Centenario del nacimiento de Eva Duarte de Perón" Ley N° 2971-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

4290

RESISTENCIA, 06 NOV 2019

VISTO:

La Actuación Simple N° E6- 2016- 27017-A y sus agregados y;

CONSIDERANDO:

Que por la misma se solicita el otorgamiento de la "Bonificación Auxiliares de Enfermería", a partir de la fecha del presente instrumento legal, a favor de los agentes detallados en Planilla Anexa perteneciente a la Jurisdicción 6 Ministerio de Salud Pública;

Que este beneficio podrá ser percibida exclusivamente para los agentes que se desempeñen como auxiliar de enfermería especializado y que posea certificado expedido por la Autoridad competente y se encuentre matriculado en la Dirección de Fiscalización Sanitaria del Ministerio de Salud Pública, mientras se encuentren prestando efectivo servicio en la función de auxiliares de enfermería;

Que la "Bonificación Auxiliares de Enfermería", se encuadra en lo previsto en el Artículo 7° de la Ley 2423 – A – (Antes Ley N° 7749), consiste en el (150%) y se calculará aplicando el porcentaje mencionado, sobre la escala establecida, conforme a la base de cálculo Auxiliar de Enfermería aprobado en Planilla Anexa N° IV a la Ley N° 2423 – A – (Antes Ley N° 7749), de acuerdo al cargo de revista de los agentes beneficiados;

Que atento a lo expuesto precedentemente, se requerirá que los agentes beneficiarios, el cumplimiento de una jornada semanal de (40 hs) para la percepción de dicha bonificación y será percibida exclusivamente mientras el agente se encuentre prestando servicio en la función de auxiliar de enfermería, en caso de ausencias del agente beneficiario, aun si las mismas se encuentren contempladas y justificadas en la reglamentación vigente, el porcentaje otorgado sufrirá una disminución del (50%);

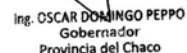
Que conforme a lo dispuesto en el Artículo 10° de la Ley 2423 A –, se establece que la "Bonificación Auxiliares de Enfermería prevista en el Artículo 7°, del presente instrumento legal, deberán ser otorgados por Decreto del Poder Ejecutivo a pedido del Ministro de Salud Pública, conforme a la necesidad de los servicios asistenciales, determinándose además, en su Artículo 12°, que la percepción de dicha bonificación es incompatible con la Bonificación por Dedicación Exclusiva y Bonificación por Dedicación;

Que la medida propuesta se encuadra en los lineamientos fijados en la Ley 2423 – A – (Antes Ley N° 7749);

Que en consecuencia, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

  
Dr. LUIS ROLF CARLOS ZAPICO  
Ministro de Salud Pública

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
  
Prof. Susana Beatriz Rodríguez  
DIRECTORA  
Dirección, Control y Normalización  
Subsecretaría Legal y Técnica

  
Ing. OSCAR DOMINGO PEPPPO  
Governador  
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
D E C R E T A:

**Artículo 1°:** Dejase sin efecto a partir de la fecha del presente instrumento legal la "Bonificación para Agentes Sanitarios" (50%), prevista en el Artículo 6° Inciso b) de la Ley N° 2423 – A – (Antes Ley N° 7749), otorgada oportunamente al agente Pablo José Hermosá – DNI. N° 35.859.503, quien revista en el cargo de la Categoría 7 – Personal de Servicios – C.E.I.C. N° 1036-00 – Servicios 4 – Grupo 4 del Programa 12 – Servicios de Salud Primer Nivel de Atención – Subprograma 03 Unidad Regional 3 – Oriental Chaqueña – Actividad Específica 01 - Administración C.U. OF. N° 123 – Hospital "Juan b. Justo" – La Verde mediante Artículo 6 - inciso b) de la Ley N° 2423 – A – (Antes Ley N° 7749).

**Artículo 2°:** Otorgase a partir de la fecha del presente Decreto, la "Bonificación Auxiliares de Enfermería", a los agentes que se detallan en Planilla Anexa al presente Decreto, prevista en el Artículo 7° de la Ley 2423 – A – (Antes Ley N° 7749), consistente en el (150%) de la base de cálculo de Bonificación "Auxiliar de Enfermería" conforme a la Planilla Anexa N° IV a la Ley 2423 – A – (Antes Ley N° 7749), de acuerdo al cargo de revista de los agentes beneficiados, al personal detallados en Planilla Anexa al presente Decreto pertenecientes a la Jurisdicción 6 Ministerio de Salud Pública.

**Artículo 3°:** Establécese que la Bonificación Auxiliares de Enfermería otorgada en el artículo anterior, implicara para los agentes involucrados, la prestación de (40 hs) de servicios semanales en el Establecimiento Sanitario y será percibida exclusivamente mientras el agente beneficiario, se encuentre prestando servicio efectivo en la función de auxiliar de enfermería. En caso de ausencias del agente mencionado, por más que las mismas se encuentren contempladas y justificadas en la reglamentación vigente, el porcentaje otorgado, sufrirá una disminución del (50%);

**Artículo 4°:** Autorízase a la Dirección Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambas del Ministerio de Salud Pública, a los agentes consignados en Planilla Anexa al presente Decreto, lo establecido en el Artículo 2° del presente Decreto.

**Artículo 5°:** La presente medida se encuadra en los lineamientos fijados en la Ley 2423 – A – (Antes Ley N° 7749).

**Artículo 6°:** El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputara a la partida específica del Presupuesto de la Jurisdicción 6 – Ministerio de Salud Pública de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 7°:** Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **4290**

Ing. OSCAR DOMINGO REPPO  
Gobernador  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dr. LUIS RODOLFO CARLOS ZAPICO  
Ministro de Salud Pública

Prof. Rosana Beatriz Rodríguez  
DIRECTORA  
Dirección, Control y Normatización  
Subsecretaría Legal y Técnica

"Año 2019, Centenario del nacimiento de Eva Duarte de Perón" Ley N° 2971-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

4291

RESISTENCIA, 06 NOV 2019

**VISTO:**

La Actuación Simple N° E6- 2016- 28847-A y sus agregados y;

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma se solicita el otorgamiento de la Bonificación para Agentes de Establecimientos Sanitarios, a partir de la fecha del presente instrumento legal, a favor de los agentes que figuran en la Planilla Anexa al Decreto, perteneciente a la jurisdicción 6 – Ministerio de Salud Pública;

Que este beneficio creado como un adicional podrá ser percibido exclusivamente para los agentes de planta permanente del Ministerio de Salud Pública que efectivamente presten servicios en Establecimientos Sanitarios de tipo asistencial, y se calculará para aquellos agentes que revistan en la Categoría 3 – Personal Administrativo y Técnico – Ap. c) y que cumplan con jornada normal, podrán percibir hasta un (70%) y para aquellos agentes que revistan en la Categoría 3 – Personal Administrativo y Técnico – Ap. d) – Categoría 6 – Personal Obrero y Maestranza – y la Categoría 7 – Personal de Servicios -, hasta un (50%), calculados sobre la escala establecida en la Planilla Anexa III de la Ley N° 2423 – A -, de acuerdo al cargo de revista de los agentes beneficiarios;

Que la Bonificación para Agentes de Establecimientos Sanitarios a otorgarse implicará a los agentes involucrados el cumplimiento de una jornada semanal de (40 hs.) para la percepción de dicha bonificación;

Que la medida propuesta se encuadra en los lineamientos fijados en el Artículo 6° - Inciso b) de la Ley N° 2423 – A -;

Que en consecuencia, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Otorgase a partir de la fecha del presente instrumento legal, la Bonificación para Agentes de Establecimientos Sanitarios, a los agentes que se detallan en Planilla Anexa al presente Decreto consiste en el (50%) de la escala establecida en la Planilla Anexa III, de la Ley N° 2423 - A -, conforme al cargo de revista de los agentes beneficiarios.

**Artículo 2°:** Establécese que la Bonificación para Agentes de Establecimientos Sanitarios otorgada en el artículo anterior, implicara a los agentes involucrados, la prestación de (40 hs.) de servicios semanales en el Establecimiento Sanitario.

**Artículo 3°:** Autorízase a la Dirección Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambos del Ministerio de Salud Pública, a

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

*[Handwritten signatures and stamps]*

Dr. LUIS RODOLFO CARLOS ZAPICO  
Ministro de Salud Pública

Prof. Rosanna Castro Rodríguez  
DIRECTORA  
Dcción. Controlador y Normalización  
Subsecretaría Legal y Técnica

H. CAR DOMINGO PEPPO  
Gobernador  
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO  
**PODER EJECUTIVO**

los agentes detallados en la Planilla Anexa al presente instrumento legal lo establecido en el Artículo 1° del presente Decreto.

**Artículo 4°:** La presente medida se encuadra en los lineamientos fijados en el Artículo 6° Inciso b) de la Ley N° 2423 – A –.


**Artículo 5°:** El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la partida específica del Presupuesto de la Jurisdicción 6 – Ministerio de Salud Pública de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 6°:** Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y Archívese.

DECRETO N° **4291**



Dr. LUIS RODOLFO CARLOS ZAPICO  
Ministro de Salud Pública



Ing. OSCAR DOMINGO PEPPO  
Governador  
Provincia del Chaco



ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

Prof. Regina Elena Polignone  
DIRECTORA  
Decisión, Contraloría y Normatización  
Subsecretaría Legal y Técnica

"Año 2019, Centenario del nacimiento de Eva Duarte de Perón" Ley N° 2971-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

4292

RESISTENCIA, 06 NOV 2019

**VISTO:**

La actuación simple N° E 2-2019- 5530/A; y;

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, se solicita la transferencia de la agente Evangelina Gómez, DNI N° 24.077.490, de la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Social a la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobierno y Coordinación;

Que las máximas autoridades involucradas prestan su conformidad para la transferencia propuesta, como así también la agente interesada, la que se hará sin el cargo de revista, ubicándose a la agente en un cargo vacante y equivalente en la jurisdicción de destino;

Que la señora Gómez se encuentra prestando servicios como adscripta en la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobierno y Coordinación, en la Subsecretaría de Gestión Administrativa y Empleo Público, según Decreto N° 2952/18, el que deberá dejarse sin efecto previo a la transferencia enunciada;

Que al momento de la transferencia, corresponde ratificar la Bonificación por Título Secundario, otorgada por Resolución N° 3012/10 del Ministerio de Desarrollo Social;

Que en virtud del cúmulo de tareas asignadas a la citada agente, las cuales demandan el cumplimiento de una jornada laboral superior a la normal, corresponde ratificar la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A-, consistente en un veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo de revista;

Que asimismo, deberá otorgarse la Bonificación Especial aprobada por Ley N° 2418-A, destinada al personal de planta permanente y adscriptos que presten servicio efectivo en la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobierno y Coordinación;

Que han tomado intervención la Dirección Unidad de Recursos Humanos de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobierno y Coordinación y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria;

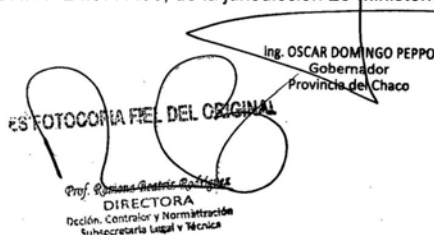
Que a tal efecto, corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Déjase sin efecto a partir del primer día hábil siguiente al de la fecha del presente Decreto, la adscripción dispuesta por Decreto N° 2952/18, de la agente Evangelina Gómez, DNI N° 24.077.490, de la jurisdicción 28- Ministerio de

  
Ministerio de Desarrollo Social  
Sra. Silvana Tayara

  
Ing. OSCAR DOMINGO PEPP  
Gobernador  
Provincia de Chaco  
ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL  
Prof. Rosana Beatriz Rodríguez  
DIRECTORA  
Deción, Control y Normatización  
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

Desarrollo Social a la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobierno y Coordinación.

**Artículo 2°:** Transfírase, a partir del primer día hábil siguiente al de la fecha del presente Instrumento legal, a la agente Evangelina Gómez, DNI N° 24.077.490, en el cargo vacante de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC N° 1024-00- administrativo 6- grupo 6, al programa 11- Fortalecimiento y Modernización del Estado- actividad específica 01- Dirección y Coordinación- CUOF N° 138- Subsecretaría de Gestión Administrativa y Empleo Público.

**Artículo 3°:** Ratifícase a partir del primer día hábil siguiente al de la fecha del presente Decreto, la Bonificación por Título Secundario otorgada oportunamente a la agente Evangelina Gómez, DNI N° 24.077.490, según Resolución N° 3012/10 del Ministerio de Desarrollo Social.

**Artículo 4°:** Ratifícase, a partir del primer día hábil siguiente al de la fecha del presente Decreto, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, consistente en el veinticinco (25%) calculado sobre el sueldo básico del cargo de revista de la agente Gómez.

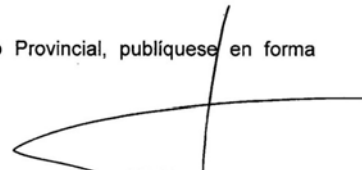
**Artículo 5°:** Establécese que la Bonificación por Dedicación ratificada en el Artículo anterior, implicará para la agente beneficiaria el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna.

**Artículo 6°:** Otórgase a partir del primer día hábil siguiente al de la fecha del presente Decreto, la Bonificación Especial del cien por ciento (100%) aprobada por Ley N° 2418-A, destinada al personal de planta permanente y adscriptos, que prestan servicio efectivo en la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobierno y Coordinación.

**Artículo 7°:** El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobierno y Coordinación, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 8°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **4292**

  
Ing. OSCAR DOMINGO PEPPPO  
Gobernador  
Provincia del Chaco

  
Ministerio de Desarrollo Social  
Sra. Silvana Tayara

  
FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Prof. Rosana Beatriz Rodríguez  
DIRECTORA  
Deción, Control y Normatización  
Subsecretaría Legal y Técnica

"Año 2019, Centenario del nacimiento de Eva Duarte de Perón" Ley N° 2971-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

4293

RESISTENCIA, 06 NOV 2019

**VISTO:**

La actuación simple N° E 34- 2019- 395- A; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, el Instituto de Cultura del Chaco solicita la aprobación del resultado del Concurso por Reválida de Aptitudes, realizado en ámbito de la Orquesta Sinfónica del Chaco, correspondiente a tres (3) cargos de músicos, conforme con lo dispuesto por Resolución N° 1017/19, del registro del citado organismo;

Que el Jurado constituido a tal efecto, en base a los antecedentes evaluados, en cuanto al examen de Audición/Evaluación Individual, Audición/Evaluación Grupal y Coloquio, en su dictamen final estableció la Reválida de Aptitudes de los concursantes ganadores, quienes de acuerdo con e Acta respectivo, han obtenido el mayor puntaje en todas las instancias del citado Concurso, revalidando sus funciones de músicos en la Orquesta Sinfónica del Chaco;

Que la Ley N° 1998-A, creó en la jurisdicción del Instituto de Cultura del Chaco, la modalidad de contratos de carácter artístico, bajo el vínculo de locación de servicios, los que podrán asignarse a través de concurso general abierto de antecedentes y oposición, para el desempeño de las tareas relacionadas con las disciplinas que requieran la predisposición natural y aspectos de carácter profesional, para crear e interpretar obras de arte, a través de la conjugación del talento y formación artística;

Que el Artículo 3° de la citada Ley, establece que los concursantes ganadores, deberán revalidar aptitudes, cada cuatro (4) años, debiendo superar las exigencias del Concurso, para el desempeño de las tareas en las disciplinas requeridas;

Que el Artículo 6° de la Ley N° 1998- A, incorporó al presupuesto general de la Administración Pública Provincial, en la estructura presupuestaria de cargos de la jurisdicción 34- Instituto de Cultura del Chaco, veintiséis (26) cargos de personal transitorio- contrato de locación de servicios artísticos-, los que deberán afectarse exclusivamente para la designación de personal en las condiciones establecidas por la citada norma legal;

Que por lo expuesto, corresponde facultar al señor Presidente del Instituto de Cultura del Chaco, a suscribir tres (3) contratos de carácter artístico bajo el vínculo de locación de servicios, con las personas que resultaron ganadoras en el Concurso Reválida de Aptitudes, durante los meses de noviembre y diciembre de 2019, conforme con lo previsto en el Artículo 3° de la Ley N° 1998-A, los que se regirán por el modelo aprobado en el Anexo II del Decreto reglamentario N° 1349/12, con una remuneración equivalente al ciento cincuenta por ciento (150%) del cargo asimilado de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c) - CEIC N° 1017-00- profesional 6- grupo 6, en un todo de acuerdo con el Anexo III al citado Decreto reglamentario;

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Romina Beatriz Rodríguez  
DIRECTORA  
Dirección, Controlador y Normalización  
Subsecretaría Legal y Técnica

Ministerio de Seguridad Pública  
Ing. Daniel Alfredo Chorvat

Ing. OSCAR DOMINGO PEPPO  
Gobernador  
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

Que han tomado debida intervención, las Direcciones de Recursos Humanos y la de Unidad de Planificación Sectorial, ambas del Instituto de Cultura del Chaco, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria y la Dirección General de Recursos Humanos;

Que en tal virtud, resulta menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Apruébase el resultado del Concurso por Reválida de Aptitudes, realizado en el ámbito de la Orquesta Sinfónica del Chaco, dependiente del Instituto de Cultura del Chaco, para cubrir tres (3) cargos artísticos, correspondientes a las funciones de músicos, conforme con lo establecido por Resolución N° 1017/19 del registro del citado organismo.

**Artículo 2°:** Facúltase al señor Presidente del Instituto de Cultura del Chaco, a suscribir los contratos de carácter artísticos, bajo el vínculo de locación de servicios, con las personas detalladas en Planilla Anexa al presente instrumento legal, con vigencia a partir del 01 de noviembre de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019, en la jurisdicción 34- Instituto de Cultura del Chaco, que se regirá por el modelo aprobado en el Anexo II del Decreto reglamentario N° 1349/12, con una remuneración mensual equivalente al ciento cincuenta por ciento (150%) del cargo asimilado de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c) - CEIC N° 1017- 00- profesional 6- grupo 6, en un todo de acuerdo con la equivalencia aprobada por el Anexo III al citado Decreto.

**Artículo 3°:** Encuádrase el presente Decreto en las previsiones establecidas en las Leyes N° 1690- E y N° 1998-A y el Decreto reglamentario N° 1349/12 y su similar modificatorio N° 915/13.

**Artículo 4°:** Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambas dependiente del Instituto de Cultura del Chaco, a favor de las personas detalladas en Planilla Anexa al presente instrumento legal, las remuneraciones mensuales autorizadas en el Artículo 2° del presente Decreto.

**Artículo 5°:** Impútase la erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente instrumento legal a la respectiva partida presupuestaria del programa 11- Desarrollo de los Lenguajes Artísticos- actividad específica 02- Acercamiento y Alfabetización- CUOF N° 66- Anexo 1 - Orquesta Sinfónica - jurisdicción 34- Instituto de Cultura del Chaco, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 6°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

4293  
DECRETO N° \_\_\_\_\_

Ing. OSCAR DOMINGO PEPPLO  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Ministerio de Seguridad Pública  
Ing. Daniel Alfredo Chorvat

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Patricia Cecilia Rodríguez  
DIRECTORA  
Dedón. Control y Normalización  
Subsecretaría Local y Técnica

"Año 2019, Centenario del nacimiento de Eva Duarte de Perón" Ley N° 2971-A

4295

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 06 NOV 2019

**VISTO:**

La actuación simple N° E34- 2019- 407- A; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, el Instituto de Cultura del Chaco solicita la aprobación del resultado del Concurso por Reválida de Aptitudes, realizado en el ámbito del Ballet Contemporáneo del Chaco, correspondiente a cuatro (4) cargos de bailarines, conforme con lo dispuesto por Resolución N° 1016/19, del registro del citado organismo;

Que el Jurado constituido a tal efecto, en base a los antecedentes evaluados, en cuanto al examen de Audición/Evaluación Individual, Audición/Evaluación Grupal y Coloquio, en su dictamen final estableció la Reválida de Aptitudes de los concursantes ganadores, quienes de acuerdo con el Acta respectivo, han obtenido el mayor puntaje en todas las instancias del citado Concurso, confirmando sus funciones de bailarines en el Ballet Contemporáneo del Chaco;

Que la Ley N° 1998-A, creó en la jurisdicción del Instituto de Cultura del Chaco, la modalidad de contratos de carácter artístico, bajo el vínculo de locación de servicios, los que podrán asignarse a través de concurso general abierto de antecedentes y oposición, para el desempeño de las tareas relacionadas con las disciplinas que requieran la predisposición natural y aspectos de carácter profesional, para crear e interpretar obras de arte, a través de la conjugación del talento y formación artística;

Que el Artículo 3° de la citada Ley, establece que los concursantes ganadores, deberán revalidar aptitudes cada cuatro (4) años, debiendo superar las exigencias del Concurso, para el desempeño de las tareas en las disciplinas requeridas;

Que el Artículo 6° de la Ley N° 1998- A, incorporó al presupuesto general de la Administración Pública Provincial, en la estructura presupuestaria de cargos de la jurisdicción 34- Instituto de Cultura del Chaco, veintiséis (26) cargos de personal transitorio- contrato de locación de servicios artísticos-, los que deberán afectarse exclusivamente para la designación de personal en las condiciones establecidas por la citada norma legal;

Que por lo expuesto, corresponde facultar al señor Presidente del Instituto de Cultura del Chaco, a suscribir cuatro (4) contratos de carácter artístico bajo el vínculo de locación de servicios, con las personas que resultaron ganadoras en el Concurso Reválida de Aptitudes, durante los meses de noviembre y diciembre de 2019, conforme con lo previsto en el Artículo 3° de la Ley N° 1998-A, los que se regirán por el modelo aprobado en el Anexo II del Decreto reglamentario N° 1349/12, con una remuneración equivalente al ciento cincuenta por ciento (150%) del cargo asimilado de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c) - CEIC N° 1017-00- profesional 6- grupo 6, en un todo de acuerdo con el Anexo III al citado Decreto reglamentario;

Ministerio de Seguridad Pública  
Ing. Daniel Alfredo Chorvat

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. *Cecilia Beatriz Rodríguez*  
DIRECTORA  
Dcción. Contralor y Normatización  
Subsecretaría Legal y Técnica

Ing. OSCAR DOMINGO PEPPPO  
Gobernador  
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

Que han tomado debida intervención, las Direcciones de Recursos Humanos y la de Unidad de Planificación Sectorial, ambas del Instituto de Cultura del Chaco, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria y la Dirección General de Recursos Humanos;

Que en tal virtud, resulta menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Apruébese el resultado del Concurso por Reválida de Aptitudes, realizado en el ámbito del Ballet Contemporáneo del Chaco, dependiente del Instituto de Cultura del Chaco, para cubrir cuatro (4) cargos artísticos, correspondientes a las funciones de bailarines, conforme con lo establecido por Resolución N° 1016/19 del registro del citado organismo.

**Artículo 2°:** Facúltase al señor Presidente del Instituto de Cultura del Chaco, a suscribir los contratos de carácter artísticos, bajo el vínculo de locación de servicios, con las personas detalladas en Planilla Anexa al presente instrumento legal, con vigencia a partir del 01 de noviembre de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019, en la jurisdicción 34- Instituto de Cultura del Chaco, los que se regirán por el modelo aprobado en el Anexo II del Decreto reglamentario N° 1349/12, con una remuneración mensual equivalente al ciento cincuenta por ciento (150%) del cargo asimilado de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC N° 1017- 00- profesional 6- grupo 6, en un todo de acuerdo con la equivalencia aprobada por el Anexo III al citado Decreto.

**Artículo 3°:** Encuádrase el presente Decreto en las previsiones establecidas en las Leyes N° 1690-E y N° 1998-A y el Decreto reglamentario N° 1349/12 y su similar modificatorio N° 915/13.

**Artículo 4°:** Autorízase a la Dirección de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambas dependientes de la jurisdicción 34- Instituto de Cultura del Chaco, a favor de las personas detalladas en Planilla Anexa al presente instrumento legal, las remuneraciones mensuales autorizadas en el Artículo 2° del presente Decreto.

**Artículo 5°:** Impútase la erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente instrumento legal a la respectiva partida presupuestaria del programa 11- Desarrollo de los Lenguajes Artísticos- actividad específica 02- Acercamiento y Alfabetización- jurisdicción 34- Instituto de Cultura del Chaco, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 6°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **4295**  
Ministerio de Seguridad Pública  
Ing. Daniel Alfredo Chorvat

Ing. OSCAR DOMINGO PEPPLO  
Gobernador  
Provincia del Chaco  
ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Dña. Romina Gabriela Rodríguez  
DIRECCIÓN  
Dcción. Control y Normatización  
Subsecretaría Legal y Técnica

"Año 2019, Centenario del nacimiento de Eva Duarte de Perón" Ley N° 2971-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 06 NOV 2019

VISTO:

La sanción legislativa N° 3.070-A; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:

**Artículo 1°:** Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 3.070-A, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 4296

Ing. OSCAR DOMINGO PEPP  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Ministerio de Seguridad Pública  
Ing. Daniel Alfredo Chorvat

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. ~~Roberto~~ ~~Rodríguez~~  
DIRECTORA  
Dcción. Control y Normatización  
Subsecretaría Legal y Técnica



4296

Año 2019, centenario del nacimiento de Eva Duarte de Perón



*La Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco  
Sanciona con fuerza de Ley N°. 3070-A*

ARTÍCULO 1º: Incorpórase a partir del 1 de marzo de 2019, al Presupuesto General de la Provincia aprobado por ley 2962-F, en la jurisdicción 29 Ministerio de Educación Cultura, Ciencia y Tecnología, las horas cátedra correspondientes al Esclafón Docente de acuerdo con el siguiente detalle:

ESCALAFON DOCENTE

CANTIDAD DE HORAS CATEDRA

NIVEL SECUNDARIO  
5000

TOTALES  
5000

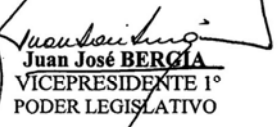
ARTÍCULO 2º: Establécese que el Poder Ejecutivo procederá a la distribución analítica de las horas autorizadas por el artículo anterior, conforme con los mecanismos legales vigentes en la materia.

ARTÍCULO 3º: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil diecinueve.

  
**Rubén Darío CAMARRA**  
SECRETARIO  
PODER LEGISLATIVO



  
**Juan José BERGIA**  
VICEPRESIDENTE 1º  
PODER LEGISLATIVO

  
es FOTOCOPIA DEL DEL ORIGINAL  
**Prof. Ramona Beatriz Colfagna**  
DIRECTORA  
Dcción. Control de y Normalización  
Subsecretaría Legal y Técnica

"Año 2019, Centenario del nacimiento de Eva Duarte de Perón" Ley N° 2971-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

4297

RESISTENCIA, 06 NOV 2019

**VISTO:**

La actuación simple N° E2-2019-21385-A; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, la señora Eliana Ivana Gladis Escobar, CUIL N° 23-34702875-4, domiciliada en Mz 3 A Pc 5, Barrio Resistiré, de la ciudad de Resistencia, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención de su hija, Oriana Yudit Rodríguez Escobar, CUIL N° 27-57433595-2, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de falta del desarrollo fisiológico normal esperado, malformaciones congénitas de las cámaras cardíacas y sus conexiones, síndrome de down, conforme lo avala copia de Certificado de Discapacidad, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobierno y Coordinación;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Eliana Ivana Gladis Escobar, CUIL N° 23-34702875-4, domiciliada en Mz 3 A Pc 5, Barrio Resistiré, de la ciudad de Resistencia, por la suma de pesos veinticinco mil (\$ 25.000), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención de su hija, Oriana Yudit Rodríguez Escobar, CUIL N° 27-57433595-2, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de falta del desarrollo fisiológico normal esperado, malformaciones congénitas de las cámaras cardíacas y sus conexiones, síndrome de down, conforme lo avala copia de Certificado de Discapacidad, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Susana Beatriz Rodríguez  
DIRECTORA  
Decid. Controlador y Normalización  
Subsecretaría Legal y Técnica

Ministerio de Seguridad Pública  
Ing. Daniel Alfredo Ghorvat

Ing. OSCAR DOMINGO PEPPLO  
Gobernador  
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

de Gobierno y Coordinación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

**Artículo 2°:** Establézcase que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

**Artículo 3°:** Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobierno y Coordinación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **4297**

Ministerio de Seguridad Pública  
Ing. Daniel Alfredo Chorvat

Ing. OSCAR DOMINGO PEPPLO  
Gobernador  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA DEL DEL ORIGINAL

Prof. Estelita Patricia Rodríguez  
DIRECTORA  
División Contraloría y Normalización  
Subsecretaría Legal y Técnica

"Año 2019, Centenario del nacimiento de Eva Duarte de Perón" Ley N° 2971-A;

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

4298  
RESISTENCIA, 06 NOV 2019

**VISTO:**

La actuación simple N° E2-2019-19831-A; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, la señora Ivana Fuentes, CUIL N° 27-43112121-8, domiciliada en calle Ingeniero Schulz N° 1220 – Villa Elisa, de la ciudad de Resistencia, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, la refacción de su vivienda a fin de mejorar su calidad de vida y condición habitacional, como así también los que demande la atención de su hija, Selena Jazmín Miño, CUIL N° 27-56584118-7, con diagnóstico de hemiplejía, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, adquisición de materiales de construcción, acorde con presupuesto presentado, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobierno y Coordinación;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Ivana Fuentes, CUIL N° 27-43112121-8, domiciliada en calle Ingeniero Schulz N° 1220 – Villa Elisa, de la ciudad de Resistencia, por la suma de pesos veinticinco mil (\$ 25.000), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, la refacción de su vivienda a fin de mejorar su calidad de vida y condición habitacional, como así también los que demande la atención de su hija, Selena Jazmín Miño, CUIL N° 27-56584118-7 con diagnóstico de hemiplejía, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la

ES FOTOCOPIA FEL DEL ORIGINAL

Prof. Estrella...  
DIRECTORA  
Deción, Control y Normalización  
Subsecretaría Legal y Técnica

Ministerio de Seguridad Pública  
Ing. Daniel Alfredo Chorvat

Ing. OSCAR DOMINGO PEPPLO  
Gobernador  
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobierno y Coordinación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

**Artículo 2°:** Establézcase que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, adquisición de materiales de construcción, acorde con presupuesto presentado, entre otros.

**Artículo 3°:** Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobierno y Coordinación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 4298

Ministerio de Seguridad Pública  
Ing. Daniel Alfredo Chorvat

Ing. OSCAR DOMINGO PEPPLO  
Governador  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

Prof. Ramona Beatriz Rodríguez  
DIRECTORA  
Dcción. Control y Normatización  
Subsecretaría Legal y Técnica

"Año 2019, Centenario del nacimiento de Eva Duarte de Perón" Ley N° 2971-A

4299



PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 06 NOV 2019

**VISTO:**

La actuación simple N° E-2-2019-18308 con agregado; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, el señor Eduardo Muñoz Manni, en nombre y representación como apoderado de la firma Don Sando SA, CUIT N° 30-68609849-0, interpuso Recurso de Queja promovido contra la Resolución Interna N° 375/19, por la cual se rechazó el Recurso de Queja contra la Resolución Interna N° 375/19, ambas de la Administración Tributaria Provincial;

Que la Resolución Interna N° 375/19 de la Administración Tributaria Provincial resolvió: "...No hacer lugar a la presentación del Sr. Renzo Nicolás Meucci en carácter de presidente de la firma Don Sando SA CUIT N° 30-68609849-0 con domicilio en calle Marcelo T. de Alvear N° 515 de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco contra Resolución Interna de Caducidad N° 3/2019-C de fecha 07/03/2019...Intimar a la firma de la deuda que asciende a la suma de pesos un millón setenta y nueve mil cuatrocientos treinta y cuatro con catorce centavos (\$1.079.434,14)...";

Que en concordancia con lo expuesto, la Resolución Interna de Caducidad Ley N° 7148 N° 3/2019-C - Caducidad del Beneficio resolvió: "Decaigase a partir del 201406 y hasta que se cumpla nuevamente con los requisitos exigidos por el Artículo 1° de la Resolución General N° 1761, el beneficio de la bonificación del diez por ciento (10 %) sobre el Impuesto por Ingresos Brutos previsto en el Artículo 8° de la Ley N° 7148 y su modificatoria Ley N° 7190 del contribuyente y/o responsable: Don Sando SA CUIT N° 30-68609849-usufructuado desde el período fiscal 201405". Motivo de Caducidad: Diferencias Determinadas en el Proceso de Verificación "...Intímese la deuda que surge del usufructo del beneficio establecido en el Artículo 8° de la Ley N° 7148 y su modificatoria Ley N° 7190 por parte del contribuyente o responsable y que ha sido deducido de las Declaraciones Juradas del Impuesto sobre Ingresos Brutos más los recargos correspondientes calculados al 31/03/2019 la cual asciende a la suma de pesos un millón ciento sesenta mil doscientos veintisiete con 71/100 (\$ 1.160.227,71), cuya discriminación se realiza en planilla anexa...";

Que además se expresa que "... Como consecuencia de dicha fiscalización devino la caducidad del Beneficio del 10 % ya que según la Resolución General N° 1761/13 establece en el Artículo 6° la Caducidad Beneficio, dispuesta por el Artículo 11 de la Ley N°7148 (actualmente Artículo 5° de la Ley N° 2077-F) tendrá lugar cuando resulten de una fiscalización o intimación realizada por este Organismo Fiscal, correspondiendo dictar Resolución interna resolviendo la misma y reclamando los importes indebidamente apropiados por el contribuyente más los intereses resarcitorios y multas que correspondan, por lo que la Resolución de Caducidad está debidamente fundada en la normativa referida.";

Que asimismo, se reelaboró la Planilla de Liquidación original realizada, por la Administración Tributaria Provincial al tomar conocimiento de Declaraciones Juradas (DDJJ) rectificativas aportadas por el contribuyente con posterioridad a la confección de la Resolución Interna de Caducidad N° 3/19-C y por tal motivo se adjuntó una nueva Planilla tomando en cuenta los nuevos valores en la Resolución Interna N° 375/19 como también se manifestó un reconocimiento expreso del incumplimiento por parte de la firma que da lugar al origen de la caducidad;

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ramona Beatriz Rodríguez  
DIRECTORA  
Dcción. Control y Normatización  
Subsecretaría Legal y Técnica

Ministerio de Seguridad Pública  
Ing. Daniel Alfredo Chorvat

Ing. OSCAR DOMINGO PEPPLO  
Gobernador  
Provincia del Chaco



PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

Que la Administración Tributaria ha actuado dentro del marco legal aplicable al caso en particular, dándose por concluida la etapa administrativa, procediéndose en consecuencia a dictar la Resolución Interna N° 375/19, por la cual se rechaza la presentación realizada por el recurrente, continuándose con las acciones hasta el debido cumplimiento de la misma, más los recargos y accesorios que pudieran corresponder hasta el momento de su efectivo pago;

Que cabe destacar, que a través del Artículo 56 Ley N° 83-F del Código Tributario Provincial se establece que: "-Procedimiento en el Recurso de Queja-Interpuesta la queja, La Cámara Fiscal libraré oficio a la Administración, solicitando la remisión de las actuaciones, las que se elevarán dentro de los diez (10) días. La Cámara Fiscal dictará resolución sobre la admisibilidad o no del recurso dentro de los treinta (30) días de recibidas las actuaciones, notificando a las partes. -Renovación o confirmación resolución apelada-Si la Cámara confirmara la resolución apelada, declarando la improcedencia del recurso quedará abierta la vía ante el Superior Tribunal de Justicia. Si la revocara, acordando la apelación interpuesta conferirá traslado a la Administración a los efectos de la contestación a los fundamentos del recurrente dentro de los quince (15) días, siendo en consecuencia de aplicación las disposiciones generales de este Título.";

Que la Asesoría General de Gobierno mantiene unánime y pacífico criterio en el tema, al determinar en continuos dictámenes: "Que analizados los antecedentes agregados a la causa cabe señalar que la presentación efectuada por el recurrente resulta formalmente inadmisibile, en razón de que el Recurso de Queja procede solo contra un acto denegatorio expreso de la autoridad administrativa en cuanto a la concesión de los Recursos Jerárquico y de Nulidad tal como lo dispone la Ley..." (Artículos 55/56 Ley N° 83 F Código Tributario Artículos en concordancia con los Artículos 107/108 de la Ley N° 179 A- Código de Procedimiento Administrativo), (Autos: Expte. N° 900-0011-92 - Alegre Ceferino s/ Recurso de Queja - Dictamen N° 460/97 de la Asesoría General de Gobierno);

Que en consecuencia la Resolución recurrida es un acto administrativo absolutamente regular, en cuanto fuera dictado por autoridad u organismo competente, en ejercicio de funciones regladas y no se halla atacado por elemento viciado alguno que lo puedan afectar de nulidad, de tal manera, no surgiendo de la decisión impugnada vicios que determinen su ilegitimidad, el acto administrativo atacado es válido, regular, tiene plena eficacia y ejecutoriedad;

Que ha tomado intervención la Asesoría General de Gobierno por medio del Dictamen N° 854/19, rechazando la media en cuestión por inadmisibile e improcedente;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Recházase por improcedente el Recurso de Queja interpuesto por la firma Don Sendo SA contra la Resolución Interna N° 375/2019 de la Administración Tributaria Provincial, atento a los fundamentos expuestos en los Considerandos del presente Decreto.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

**DECRETO N° 4299**

*[Signature]*  
Ing. OSCAR DOMINGO PEPPLO  
Gobernador  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ministerio de Seguridad Pública  
Ing. Daniel Alfredo Chorvat  
Prof. Ramona Beatriz Riquelme  
DIRECTORA  
Sección. Contralor y Normatización  
Subsecretaría Legal y Técnica

"Año 2019, Centenario del nacimiento de Eva Duarte de Perón"- Ley N° 2971-A

4300

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 06 NOV 2019

**VISTO:**

El expediente N° E2-2019-80-E; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través del mismo, el señor Rubén Isidro Trolson, DNI N° 17.497.667, interpuso Recurso Jerárquico en forma subsidiaria al de Revocatoria, contra la Resolución N° 3874/17 del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos de la Provincia (InSSSeP);

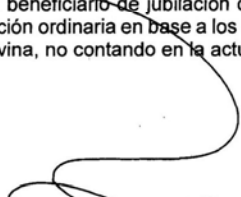
Que el recurso fue interpuesto en legal tiempo y forma, correspondiendo entender el fondo de la cuestión, puntualizando que la Asesoría General de Gobierno sostuvo en forma reiterada, que el control del Poder Ejecutivo sobre actos de los entes autárquicos, de acuerdo con el Doctor Miguel Santiago Marienhoff, en su obra Tratado de Derecho Administrativo- Tomo I - página 424 y siguientes, señala que: "El control de legitimidad tiene por objeto hacer respetar "la legalidad", asegurando que los actos de los entes autárquicos armonicen con el derecho objetivo";

Que agravia al recurrente la Resolución impugnada, en cuanto el Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos de la Provincia (InSSSeP), no concede reajuste del haber de Jubilación Docente en base a servicios comunes prestados en la Municipalidad de Santa Sylvina, Chaco;

Que los antecedentes reflejan la improcedencia del Recurso interpuesto debido a que los servicios que pretende computar el recurrente para el obtener reajuste del haber de jubilación docente que corresponde a un Régimen Especial, son servicios comunes, por el cual se exige sesenta (60) años de edad para acceder a la Jubilación Ordinaria, pudiendo el recurrente en dicha oportunidad podrá transformar el actual beneficio de jubilación especial y computar los servicios prestados en la Municipalidad de Santa Sylvina para obtener el reajuste del haber previsional, una interpretación contraria no se compadece con los requisitos de la jubilación que posee, por ser esta una jubilación de Régimen Especial; al respecto el Artículo 129 de la Ley 800-H, Régimen de Seguridad Social para el Personal de la Administración Pública Provincial y Municipal, en su última parte establece que el derecho al reajuste del haber mensual del docente operaría ante la cesación definitiva de todos los cargos, por aplicación de servicios simultáneos; o el sistema que correspondiere;

Que la aplicación de servicios simultáneos surge de manera clara, del texto de los Artículos 130 y 138 de la Ley 800-H referido únicamente a los servicios docentes;

Que el reajuste del haber de jubilación docente en base a servicios no docentes, procedería por el sistema que correspondiere como indica la norma, es decir cuando el beneficiario de jubilación ordinaria docente reúna los requisitos para obtener una jubilación ordinaria en base a los servicios comunes prestados en la Municipalidad de Santa Sylvina, no contando en la actualidad con la edad requerida;

  
Ministerio de Seguridad Pública  
Ing. Daniel Alfredo Chorvat

  
Ing. OSCAR DOMINGO PEPPPO  
Gobernador  
Provincia del Chaco  
  
ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
  
Prof. Rosa María Rodríguez  
DIRECTORA  
Dcción. Control y Normalización  
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

Que por razones de igualdad que hacen al sistema de seguridad social, exigen derechos iguales ante situaciones iguales, considerar aportes por servicios comunes para reajustar el haber de una jubilación especial, como es la de los docentes, resultaría injustificable a la luz de la equidad y la razonabilidad;

Que ha tomado intervención la Asesoría General de Gobierno por medio del Dictamen N° 692/19, rechazando la medida en cuestión;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Recházase el Recurso Jerárquico interpuesto por el señor Rubén Isidro Trolson, DNI N° 17.497.667, contra la Resolución N° 3874/17 del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos de la Provincia (InSSSeP), de conformidad a los fundamentos expuestos en los Considerandos del presente Decreto.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N°

4300

Ministerio de Seguridad Pública  
Ing. Daniel Alfredo Chorvat

Ing. OSCAR DOMINGO PEPPLO  
Gobernador  
Provincia del Chaco

EN FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Roberto Roberto Rodríguez  
DIRECTORA  
Dcción. Control y Normalización  
Subsecretaría Legal y Técnica